



Percepción de algunos profesionales de psicología de Puerto Berrío – Antioquia frente a la evaluación psicológica forense en menores de catorce años, víctimas de abuso sexual

Álvaro Jimmy Cardona Ruiz

Natalia Pérez Quiroz

Trabajo de grado presentado para optar al título de Psicólogos

Asesora

Catalina Rendón López

Magíster (MSc) en Psicología Jurídica

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Psicología
Puerto Berrío, Antioquia, Colombia
2022

Cita	(Cardona Ruiz & Pérez Quiroz, 2022)
Referencia	Cardona Ruiz, A. J., & Pérez Quiroz, N. (2022). <i>Percepción de algunos profesionales de psicología de Puerto Berrío – Antioquia frente a la evaluación psicológica forense en menores de catorce años, víctimas de abuso sexual</i> [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Puerto Berrío, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



www.udea.edu.co



Sistema de Bibliotecas Biblioteca Carlos Gaviria Díaz
 Biblioteca Seccional Magdalena Medio (Puerto Berrío)
Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes
Decano/Director: John Mario Muñoz Lopera
Jefe departamento: Alberto Ferrer Botero.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

A Martha, mi madre, quien siempre ha sabido apoyar mis sueños.

A Karol, mi hermana, sin ella la psicología para mí, no tendría sentido.

Agradecimientos

A nuestra asesora por compartirnos su conocimiento y darnos su acompañamiento incondicional.

Al grupo de psicólogos que hicieron parte de esta investigación, pues sin ellos este trabajo no hubiera sido posible.

Tabla de contenido

1 Planteamiento del problema	11
1.1 Antecedentes	17
2 Justificación.....	22
3 Objetivos	24
3.1 Objetivo general	24
3.2 Objetivos específicos.....	24
4 Marco teórico	25
4.1 Percepción Social	25
4.2 ¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?	26
4.3 Abuso Sexual Infantil en Colombia	28
4.4 ¿Qué es Ser Víctima?	29
4.5 Revictimización o Victimización Secundaria	30
4.6 La Entrevista	31
4.6.1 La Entrevista Judicial.....	31
4.6.2 La Entrevista de Valoración Psicológica	32
4.6.3 Entrevista Psicológica Forense.....	33
4.7 Instrumentos de Evaluación	34
4.7.1 Instrumentos de Evaluación Cuantificables	34
4.7.2 Instrumentos de Evaluación de la Personalidad.....	34
4.7.3 Instrumentos Para la Evaluación de la Inteligencia y/o las Funciones Mentales Superiores.	35
4.7.3.1 Instrumentos que Valoran el Control de los Impulsos	35
4.7.3.2 Instrumentos de Evaluación Proyectivos	36
4.7.4 Test de las Manchas de Rorschach.....	36

4.7.5 Test de Leopoldo Szondi.....	36
4.8 Implicaciones Éticas de la Entrevista Forense en Menores	36
4.9 Formación del Psicólogo Jurídico/Forense	38
5 Metodología	40
5.1 Diseño de Investigación	40
5.2 Población y muestreo:	41
5.3 Criterios de Inclusión y Exclusión	42
5.4 Técnicas de recolección de información	43
6 Resultados	46
7 Discusión	49
8 Conclusiones	59
9 Referencias	61
10 Anexos.....	65
Anexo 1	65
Anexo 2	66
Anexo 3	67

Lista de tablas

Tabla1 Exámenes Medico Legales por Presunto Delito Sexual en Colombia 2019	12
Tabla2 Criterios de inclusión, exclusión y eliminación	43
Tabla3 Codificación de categorías y preguntas.....	46

Resumen

El abuso sexual infantil (ASI) es un fenómeno que se presenta con frecuencia en Colombia. Sólo en 2019 se reportaron por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses un total de 19.523 exámenes medico legales por presunto abuso sexual infantil, de los cuales 33 se realizaron en el municipio de Puerto Berrío. Por tal motivo, este trabajo pretende conocer la percepción que un grupo de profesionales en psicología tienen acerca de la evaluación psicológica forense a población menor de catorce años de este municipio. Durante el diseño de la presente investigación, apoyados en una encuesta voluntaria compartida por medios electrónicos, se seleccionó una muestra de ocho participantes que cumplieron con los criterios de inclusión establecidos en la metodología y a quienes se les realizó una entrevista semiestructurada dividida en tres categorías (rol del psicólogo, conocimiento técnico y responsabilidad legal y ética), con el fin de recolectar los datos necesarios. Lo anterior, permitió apreciar cómo los ocho psicólogos entrevistados se relacionan frente al conocimiento, acciones, significados y postura ética respecto al tema de interés. En conclusión, se pudo hallar que la comprensión acerca de la evaluación psicológica forense es limitada, pero hay interés por adquirir formación adicional en el tema, que los reportes de ASI varían de acuerdo a las contingencias nacionales, y que el papel del psicólogo en el campo jurídico es pertinente para aportar en la solidez de los procesos y proteger la integridad de los implicados en un evento de abuso sexual infantil

Palabras clave: abuso sexual infantil, percepción, evaluación psicológica forense, psicólogos

Abstract

Child sexual abuse (ASI) is a phenomenon that occurs with frequency in Colombia. Only in 2019 were reported by the Institute National Legal Medicine and Forensic Sciences a total of 19,523 exams legal doctors for alleged Child sexual abuse, of which 33 were carried out in the municipality of Puerto Berrío. For this reason, this work, aims to know the perception that a group of professionals in Psychology have about the forensic psychological assessment of population under fourteen years of this municipality. During the design of the present investigation, supported by a voluntary survey shared by electronic means, selected a sample of eight participants who met the criteria of inclusion established in the methodology and to whom an semi-structured view divided into three categories (role of the psychologist, technical knowledge and legal and ethical responsibility) in order to collect the necessary information. This allowed us to appreciate how the eight psychologists interviewees relate to knowledge, actions, meanings and ethical stance regarding the topic of interest. In conclusion, it was found that the understanding of forensic psychological assessment is limited but there are interest in acquiring additional training on the subject, that ASI reports vary according to national contingencies, and that the role of the psychologist in the legal field it is pertinent to contribute to the solidity of the processes and protect the integrity of those involved in an event of child sexual abuse.

Keywords: Child sexual abuse, perception, forensic psychological assessment, psychologists

Introducción

La evaluación psicológica forense es un tema del que poco se habla en el contexto profesional colombiano, sin embargo, esto no hace que su importancia sea menor en los campos de la psicología y la justicia, y se hace más relevante cuando se implica en los intereses de dicha actividad la valoración en casos de abuso sexual infantil (ASI), pues la normatividad nacional vigente en el tema de atención a menores (Ley 1098 de 2006), obliga a la rigurosidad cuando de investigar los casos de presunto abuso a menor de edad se trata.

Lo anterior genera un interés por saber cómo se relacionan los psicólogos del municipio de Puerto Berrío, específicamente aquellos que atienden a población menor de edad, con la evaluación psicológica forense, ya que esta puede ayudar a dar claridad en procesos judiciales sobre el ASI. Estos psicólogos ¿conocen la evaluación psicológica forense?, ¿La estudian?, ¿La ejecutan?, ¿La consideran pertinente?, ¿Creen que es efectiva? Es por ello que en este trabajo se pretende conocer la percepción que tiene un grupo de profesionales en psicología que trabajan con población menor de catorce años, tanto en el campo jurídico como educativo y clínico, acerca de la participación del psicólogo en la evaluación psicológica a menores de estas edades, víctimas de presunto abuso sexual en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

Para ello, tres son los objetivos específicos que direccionan esta investigación. El primero, busca identificar si el grupo de psicólogos, muestra de este trabajo, reconocen en qué consiste y cómo se lleva a cabo una evaluación psicológica forense. El segundo, pretende identificar las acciones y significados que sobre esta práctica tienen estos psicólogos. Y el tercero se ocupa de indagar sobre la postura ética que este grupo de profesionales tienen acerca de esta práctica en menores de catorce años abusados sexualmente. Conocimiento, práctica y postura ética son los elementos que consideró el equipo investigador de este trabajo, los que, conjugados de manera adecuada, pueden dar luces para conocer la percepción de profesionales, que, por motivo de su ejercicio, están relacionados de una u otra manera, con procesos de evaluación psicológica forense en menores de catorce años.

Por tal motivo, esta investigación se hace justificable, en tanto que por la gravedad de un hecho como el abuso sexual infantil, muchos pueden ser los imaginarios y posturas que existen frente a la atención de este fenómeno. Por ello, se espera que entre los beneficios de esta investigación se generen conocimientos acerca del perfil que debe cumplir el profesional en

psicología que se desempeña en el área forense para realizar acciones de intervención propias de este campo. Ligado a esto se encuentra el interés que puede haber en los psicólogos de Puerto Berrío por comprender y conocer de manera profunda en qué consiste la evaluación psicológica forense. Por ello, esta investigación podría dar luces también a las instituciones de formación superior acerca de los intereses que tienen los profesionales de psicología, que se desempeñan en el municipio de Puerto Berrío, por acceder a formaciones en posgrado sobre temas relacionados con dicha evaluación, o en áreas a fines y así fortalecer los procesos formativos del municipio y la atención a su población.

1 Planteamiento del problema

La violencia sexual implica una amplia composición de elementos que hacen que este tema sea complejo y brinde, a la vez, una gran cantidad de focos de estudio en su abordaje. Existe, pues, la violencia sexual tanto en adultos como en menores de edad, y dentro de estas categorías ocurre en ambos sexos. Lo anterior, hace necesaria la delimitación de este tema para la realización del presente trabajo. Por lo tanto, se considerará, para ello, el abuso sexual dirigido a la población infantil menor de 14 años. Al respecto, cabe mencionar que, según la Organización Mundial de la Salud (2003), abuso sexual infantil son: “los actos en que una persona usa a un niño para su gratificación sexual” (p. 66).

Esta problemática va más allá del tiempo y las fronteras geográficas. En cuanto al primer factor (el tiempo), se tienen registros de la presencia de este flagelo, inclusive desde la antigua Grecia y Roma, así lo evidencia el siguiente fragmento en el que Sáez Martínez (2015), cita a Estratón en su trabajo Aproximación Histórica a los abusos sexuales con menores: “Disfruto las flores de uno de doce; si son trece los años, más fuerte deseo siento; el que tiene catorce destila de amor más fuertes, más gusto en el que está en el tercer lustro” (p. 139).

Por otra parte, la actualidad no está exenta de estos actos sobre los menores. Se estima que en Estados Unidos “una de cada tres mujeres y uno de cada seis hombres han sido abusados sexualmente en la infancia” (Ramírez y Fernández, 2011). Otro dato mencionado por Ramírez y Fernández es el reportado en 2006 por la Organización Mundial de la Salud en el que este organismo manifiesta que 150 millones de niñas y 73 millones de niños han sufrido algún tipo de abuso sexual.

En cuanto al contexto colombiano, cabe mencionar las cifras presentadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2019) en su informe Exámenes Médico Legales por Presunto Delito Sexual en Colombia, en el que señala que durante el año 2019 se realizaron en Colombia 19.523 exámenes médico legales por presunto abuso sexual en personas de entre los 0 a 14 años de edad. De estas cifras se tiene que 2.136 de esos exámenes fueron practicados en el departamento de Antioquia, siendo el municipio de Puerto Berrío partícipe con 33 exámenes. Como se evidencia, Colombia no está exenta de esta problemática. En la siguiente tabla se muestra de una

forma más clara cómo se distribuyen estas cifras en el informe citado, de acuerdo al rango de edades y sexo de las presuntas víctimas.

Tabla 1

Exámenes Medico Legales por Presunto Delito Sexual en Colombia 2019

Exámenes Medico Legales por Presunto Delito Sexual en Colombia 2019							
Lugar	Grupo de edad 0 – 4 años		Grupo de edad 5 – 9 años		Grupo de edad 10 - 14		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Colombia	635	2.139	1.303	5.000	1.097	9.349	19.523
Antioquia	103	295	146	538	122	932	2.136
Pto. Berrío	1	1	3	8	4	16	33

Nota: Los datos son proporcionados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Se muestra pues, el hecho de utilizar al menor como un objeto de satisfacción de impulsos sexuales del adulto, que, valiéndose de su poder sobre este, lo victimiza en la búsqueda de su placer.

En este sentido, cabe dejar claro lo que significa ser víctima. Al respecto Dupret y Unda (2013) señalan en un sentido etimológico que:

Ser víctima significa “ser el objeto de un sacrificio”, o sea es víctima quien se transforma en mero objeto a mano de otros que lo utilizan para su propia satisfacción. De modo que cuando uno está colocado en el lugar de víctima, está privado de su esencia de persona única, de su subjetividad, tan importante para sostener su deseo singular y permitirle sobrevivir en un mundo cada día más áspero (p. 103).

Es importante, entonces, mencionar que el menor, por sus características físicas y psicológicas está en riesgo de ser ubicado en la posición de víctima por el adulto.

En cuanto a esta situación del menor como objeto “fácil” de someter, vale la pena llamar la atención hacia aquel escenario en el que el menor se hace víctima por una intervención del adulto, quien, aunque no tiene como objetivo ocasionar perjuicio, y en cambio busca realizar una intervención en pro de la justicia, le produce, ya sea por omisión o por un mal procedimiento, un daño no intencionado a este menor. Se habla aquí de la revictimización a la cual, en ocasiones y, por motivo de desconocimiento, poca preparación, presión de las leyes por el plazo que deben cumplir los procesos (Aramburo, 2011) e inexperiencia, es sometido el menor en el proceso de restablecimiento de derechos que desencadena la denuncia de abuso sexual. En este sentido Dupret

y Unda (2013) señalan que: “La revictimización es, por tanto, una repetición de violencias contra quién ha sido previamente víctima de alguna agresión, aunque sea por omisión” (p. 103). Esto plantea ciertos conflictos éticos que contradicen los principios de beneficencia y no maleficencia establecidos por el Código Deontológico y Bioético para el ejercicio de la profesión de psicología en Colombia, Ley 1090 de 2006.

Conforme a lo anterior, es menester poner en las consideraciones del presente trabajo, las causas por las cuales se puede presentar la revictimización del menor como consecuencia de una intervención inadecuada del psicólogo, puesto que este profesional es el indicado, como se verá más adelante, para realizar una intervención especializada en la obtención de información psicológica que ayude a esclarecer el evento de presunto abuso sexual.

Una de las causas por las cuales es necesario contar con un criterio psicológico para la valoración de abuso sexual infantil en el contexto jurídico, es la ausencia de evidencias físicas que denoten un daño en la integridad de la víctima, ya que como señala Aramburo (2011): “frecuentemente sólo se trata de “tocamientos” o prácticas de seducción que no implican la penetración” (p. 196). Por otra parte, estos mismos autores también expresan en su investigación que el delito de abuso sexual infantil ha venido en aumento en Colombia, lo que ha ocasionado un incremento de la necesidad de declaración de los menores en los juicios. Tal aumento, hace necesaria la participación de personal capacitado para la atención, en el proceso jurídico de esta población víctima; así lo exige la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) en su artículo 148: “La aplicación de esta Ley tanto en el proceso como en la ejecución de medidas por responsabilidad penal para adolescentes, estará a cargo de autoridades y órganos especializados en materia de infancia y adolescencia”. Y en su artículo 193 dice: “En los casos en que un niño, niña o adolescente deba rendir testimonio deberá estar acompañado de autoridad especializada o por un psicólogo, de acuerdo con las exigencias contempladas en la presente ley” (Ley 1098, 2006).

No obstante, lo señalado acerca de la normatividad vigente en Colombia, se hace necesario resaltar las contradicciones que esta misma normatividad tiene en su contenido, pues, mientras que por un lado exige que los procesos de peritaje psicológico los realice un profesional especializado, por el otro, dispone que: “El defensor o el comisario de familia entrevistará al niño, niña o adolescente para establecer sus condiciones individuales y las circunstancias que lo rodean” (art. 105). Dicho comisario de familia, como dicen Aramburo (2011) “es un abogado y no un psicólogo perito” (pp. 193-194).

Lo aquí señalado pone de manifiesto que, aun cuando la ley pretende regular la entrevista en víctima de abuso sexual infantil, buscando que esta actividad la realice personal especializado en el tema o por un psicólogo, también presenta importantes contradicciones, dejando una brecha legal abierta para que personas sin la suficiente capacitación hagan las veces de especialistas en materia tan delicada como implica la rememoración de un hecho que puede ser traumático para el menor agredido.

Otro elemento fundamental es que, durante su acción de peritaje, el psicólogo forense busca establecer un hecho; es decir, por medio de su actividad en el campo jurídico, se determina la imputabilidad o inimputabilidad de un sujeto acusado de transgredir a un otro. Cabe pues con esto, señalar la doble importancia que tiene la debida capacitación del profesional en estos procesos legales, pues, no solo está por un lado el menor como posible víctima de abuso sexual al que el proceso le puede generar secuelas adicionales a las ya posiblemente causadas por el evento de abuso, sino que en la otra orilla se encuentra el sujeto acusado de la comisión del daño al menor, a quien también se le debe garantizar un juicio justo. Se busca llamar la atención con esto que, aunque leyes como la 1098 de 2006 prioricen el bienestar del menor en casos de abuso, también se debe tener en cuenta que una mala valoración puede ser causante de la condena errónea de personas inocentes. En línea con lo expuesto, cabe mencionar en este punto que, según lo hallado por Rudas et al. (2016): en treinta casos de abuso sexual infantil en Barranquilla, el 80% de procesos legales en que existió criterio del psicólogo, este criterio no solo fue tenido en cuenta por el juez que dictó sentencia, sino que dicha decisión se sustentó en el concepto emitido del profesional en psicología que atendió cada caso.

Ahora bien, es necesario no solo hablar de las condiciones en la formación del psicólogo encargado de la valoración del menor presunta víctima de abuso sexual, sino también de las herramientas metodológicas con que este profesional cuenta para la actividad de peritaje. Y es que mientras algunos autores señalan el valor de pruebas como las proyectivas en la actividad pericial (Aramburo, 2011), otros desaconsejan la utilización de dicho recurso en este ámbito (Manuel 2013, Pereda y Abad, 2013). Otro tipo de herramienta, que por su parte goza de mejor aceptación en el ámbito forense es el de las pruebas psicométricas, pues su objetividad sugiere mayor precisión en la evaluación a realizar. No obstante, estas preferencias, también hay quienes señalan que el uso conjunto de ambos tipos de test podría arrojar un mejor resultado en el peritaje (Echeburúa et al., 2011). No se debe olvidar que aparte de estas herramientas que pueden arrojar resultados gráficos

de la situación del sujeto evaluado, el elemento fundamental con el que trabaja el psicólogo es la palabra, por tanto, las utilidades de las herramientas ya mencionadas no pueden ser excluyentes de la entrevista psicológica “sino que, por el contrario, son necesariamente complementarias” (Aramburo, 2011, p. 197).

Como se ve, el abordaje de la entrevista psicológica forense en abuso sexual infantil presenta diferentes elementos que la hacen compleja y le agregan elementos de valor fundamental para la obtención de un resultado coherente y atinado con la realidad que la víctima pudo experimentar. Es por ello que este es un recurso que cada día toma mayor fuerza en el ámbito jurídico, siendo Estados Unidos y el continente europeo quienes presentan mayores desarrollos en la materia (Beltrán y Marín, 2012). Por su parte, el entorno social, las condiciones culturales, y las condiciones socioeconómicas generan diferentes dinámicas en los aportes que los psicólogos del contexto colombiano puedan brindar en el desarrollo de esta materia. No es extraño que los costos en materia de especializaciones, maestrías y doctorados planteen grandes obstáculos para el acceso de muchos profesionales a estos programas de formación en posgrado. Lo cual, genera a su vez grandes limitaciones para la disposición de personal capacitado en muchas áreas específicas del conocimiento en psicología.

Se tiene pues un sistema de justicia que, por el crecimiento de vejámenes como el abuso sexual infantil, requiere cada vez de mayor participación de profesionales capacitados para el apoyo del peritaje pertinente que ayude a esclarecer hechos victimizantes. Pero a su vez, se encuentra un contexto socioeconómico y educativo que dificulta el acceso a la formación de profesionales en áreas específicas del conocimiento como la Psicología Forense.

Lo anterior, podría ocasionar que en para responder a las necesidades del sistema judicial, muchos de los profesionales que allí trabajan en materia de apoyo en procesos que involucran la necesidad de un criterio psicológico para esclarecer hechos de violencia y abuso sexual en menores, no cuenten con una especialización, maestría o doctorado que los certifique como expertos en la materia.

El abuso sexual infantil es una problemática que está atravesada por diferentes elementos que la hacen un tema de amplia exploración. En ella convergen, con diferente intensidad, elementos normativos (en el contexto colombiano toma especial interés la Ley 1098 de 2006), también confluyen aspectos que involucran el tacto, la capacitación y el adecuado proceder del psicólogo en su práctica, es decir, el trato correcto de la presunta víctima y el cuidado de no generar

revictimización, así como de tener en cuenta que con una valoración inadecuada también está en juego la libertad de aquel que es acusado de abuso. No se debe olvidar tampoco, la utilización de herramientas en la valoración de los menores, las cuales pueden ser proyectivas, psicométricas o ambas, sin olvidar la palabra como herramienta fundamental en el proceso de la entrevista. Todo ello, además, regulado por un proceder deontológico que hace que este tipo de atención se realice con garantía de protección de los principios éticos universales como la beneficencia, no maleficencia, autonomía, justicia e integridad, los cuales se encuentran establecidos como deberes del psicólogo en la Ley 1090 de 2006.

Esto genera un interés investigativo para la elaboración del trabajo que aquí se plantea. Dicho interés se focalizó en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia, en donde se hizo una búsqueda de profesionales en psicología que hicieran parte de instituciones en donde se prestara atención a menores de catorce años. Igualmente se tomó en cuenta la participación de aquellos psicólogos que no compartían la característica ya mencionada, pero que su labor involucrara la participación de menores de edad en los diversos campos de acción de la psicología.

Lo anterior se hizo con el interés de conocer **¿Cuál es la percepción que un grupo de profesionales en psicología que trabajan con población menor de catorce años, tanto en el campo jurídico como educativo y clínico, tienen acerca de la participación del psicólogo en la evaluación psicológica a menores de estas edades, víctimas de presunto abuso sexual en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia?**

1.1 Antecedentes

En cuanto al estado del arte de la investigación que se propone, es pertinente mencionar que la búsqueda del material bibliográfico que la sustenta se realizó en diferentes revistas y servidores alojados en la internet. Para ello se utilizaron los recursos electrónicos de búsqueda de material bibliográfico que la página de la Universidad de Antioquia ofrece; se realizó un filtrado por tema, asignando al tema global de Psicología como criterio para encontrar páginas especializadas en la materia. Dicho filtro arrojó como resultado las páginas Bibliothecnia, Cambridge Journals, Dialnet, DOAJ, EBSCO, Jstor, Scielo, Science Direct; en dichas páginas las palabras claves utilizadas fueron “entrevista psicológica forense”, “entrevista psicológica”, “abuso sexual infantil”, “peritaje psicológico”, “abuso menor”. Con dichas palabras clave se encontró un material, más pertinente con los intereses de la investigación, en Dialnet, Science Direct y Scielo. Por otra parte, también se utilizó el servidor Google Scholar, en el que se pudo hallar buena cantidad de material bibliográfico con contenido oportuno para alimentar teóricamente el tema de interés, así mismo se utilizó la página Redalyc y el servidor general de Google con las mismas palabras clave ya mencionadas como criterio de búsqueda.

La búsqueda realizada arrojó un resultado de 55 archivos relacionados con el tema de interés, de los cuales 30 fueron seleccionados como importantes para la realización del presente trabajo y se descartaron 25 documentos por tratarse de trabajos que no cumplían con las características necesarias para la elaboración del estado del arte, ya que algunos de ellos eran tesis y otros no cumplían con requisitos mínimos para su referenciación. Los 30 trabajos seleccionados se clasificaron posteriormente en las siguientes categorías: Cuestiones Éticas, Revictimización, Influencia de la Pericia Psicológica, Normatividad, Propuesta Para el Proceso, Revisión de Procedimientos y Revisión Multidimensional. De entre estas categorías se halló que aquellas con mayor cantidad de investigaciones son: Influencia de la Pericial Psicológica (7 documentos) y Revisión de Procedimientos (8 documentos). En la primera se incluyen aquellos estudios que evalúan la influencia que tiene el concepto del psicólogo forense en las decisiones emitidas por los jueces en los procesos acusatorios en los que está involucrado un menor de edad como víctima de abuso sexual. Mientras que, en la segunda, se encuentran aquellas investigaciones que tienen como objetivo evaluar la validez y la eficacia de los procedimientos que son aplicados por los psicólogos forenses en la entrevista pericial con menores de edad.

De la primera categoría, uno de los artículos más representativos es “Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales”, realizado por Milena Rudas, Stefany Baena e Ismael Pérez (2016), y el cual compila los resultados de una investigación realizada en la ciudad de Barranquilla, en la que se pretendía analizar la influencia que el peritaje psicológico tenía en la decisión final del juez. En este estudio, con un enfoque cuantitativo, se hizo una revisión de 30 casos de abuso sexual infantil, encontrando como dato relevante que “en un 80% de los casos el juez tomó la decisión de manera concordante con los resultados del informe psicológico” (Rudas et al., 2016, p. 217) y que, además, en la sentencia emitida “se hizo mención explícita de la evaluación psicológica como prueba en el proceso” (p. 218).

En cuanto a la categoría de Revisión de Procedimientos en la Evaluación Psicológica Forense, vale la pena resaltar el elaborado por Nicolás Ignacio Uribe Aramburo: “Abuso sexual infantil y administración de justicia en Colombia. Reflexiones desde la psicología clínica y forense”. En este trabajo, Uribe Aramburo realiza una revisión de la Ley de Infancia y Adolescencia con vigencia en el territorio colombiano, encontrando ciertas contradicciones en ella con relación al perfil de idoneidad que debe cumplir el profesional encargado de la entrevista forense en menores de edad y que ocasionan que estas indagaciones a menudo sean “practicadas de forma inapropiada” (Aramburo, 2011, p. 183). Además, resalta también el hecho de que en muchas ocasiones no se cumplen las disposiciones de la Ley por falta de equipos de profesionales especializados en la materia.

Uno de los artículos de la Ley 1098 de 2006 que el autor resalta como problemáticos es el 105, en el que se establece que quien debe hacer la entrevista al menor es el defensor de familia, quien generalmente es un abogado. Para Aramburo (2011) esto representa una contradicción, ya que:

Al tiempo que se dice que la entrevista la debe realizar un perito en temas de infancia, en estos casos un psicólogo que hace parte del equipo de la Comisaría o Defensoría, también se dice que solo el comisario o el defensor lo pueden hacer. (p. 194).

Uno de los documentos que más llamaron la atención en el momento de la búsqueda bibliográfica fue “Revictimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual” de las autoras Marie Astrid Dupret y Nathalia Unda, en el que buscan explorar, desde la perspectiva del menor que se enfrenta a los procesos legales que desencadena su denuncia, el vivenciar de este en

las condiciones del sistema jurídico al que empieza a frecuentar. Para esto, Dupret y Unda analizaron cuatro casos de niños a quienes su condición de víctimas de abuso sexual los hizo acercarse al sistema jurídico en busca del restablecimiento de sus derechos. Tales casos son: Caso Esteban, Caso Marina, Caso Lucía y Caso Sara.

En cuanto al fenómeno de la revictimización se destaca que otra causa de atención es: “la multiplicación de entrevistas, de tests, exámenes periciales, interrogatorios y otras pruebas, que se repiten sin que nadie se encargue de centralizar y coordinar el tipo de atención que se brinda al menor ni tampoco la información obtenida” (Dupret y Unda, 2013, p. 122). Lo anterior, además de mostrar repetición de procesos que pueden abrumar al menor, llevándolo, en ocasiones a negarse a hablar, muestra una falta de coordinación en las intervenciones institucionales (2013).

Por otra parte, los trabajos más actuales son “Buenas prácticas, tensiones y desafíos ético-deontológicos en la evaluación psicológica forense del maltrato y abuso sexual infantil” publicado en 2020 por José Ramón Juárez y Gonzalo Lira Mendiguren, y “Evaluaciones psicológicas forenses de abuso sexual en menores: proceso de revelación y cronicidad del evento en la serranía peruana”, realizado por Rosario M. Lívanoa, Solange Valdivia-Lívanob y Christian R. Mejía, publicado igualmente en 2020. En cuanto al primero de estos trabajos es importante considerar que en materia de psicología forense se han realizado diversos estudios enfocados en las metodologías que este ejercicio utiliza para el logro de sus objetivos, pero en cierto grado, se ha dejado de lado las consideraciones éticas y deontológicas que este campo implican; al respecto, Juárez y Mendiguren (2020) dicen: “no es posible una Buena Práctica sin una argumentación ética-deontológica” (p. 43). En este trabajo, los autores llaman la atención acerca de las “tensiones éticas” que pueden surgir en la labor pericial, tensiones como la violación al secreto profesional, aceptación de casos incompatibles, realización de peritajes sesgados, duplicidad de rol perito-terapeuta, emisión de diagnósticos de menores sin consentimiento de sus padres (Juárez y Mendiguren, 2020). Con base a las tensiones mencionadas, Juárez y Mendiguren proponen que en la formación del psicólogo forense se deben considerar tres elementos fundamentales que guíen sus comportamientos ético-deontológicos. Estos tres elementos se resumen en los siguientes: 1) Cumplimiento de normas deontológicas, 2) Respeto por los Derechos Humanos en su labor, 3) Tensiones y desafíos en el trabajo con abuso sexual infantil y maltrato infantil. Igualmente, estos autores, toman en consideración para el desarrollo de su trabajo los cinco principios éticos adoptados por la APA que

deben ser tenidos en cuenta por todos los psicólogos: “beneficencia y no-maleficencia, responsabilidad, integridad, justicia y respeto a los derechos y dignidad de las personas” (p. 46).

En cuanto al segundo de los dos trabajos hallados con fecha de publicación en el año 2020 (Evaluaciones psicológicas forenses de abuso sexual en menores: proceso de revelación y cronicidad del evento en la serranía peruana), el interés de sus autores es establecer una relación entre las características de las víctimas de abuso, sus agresores, sus familiares y el tiempo que toman en el proceso de revelación del abuso sexual. Para la realización de esta investigación, la cual fue de corte cuantitativo, los investigadores tuvieron en cuenta todas las evaluaciones psicológicas forenses realizadas en Junín, Perú entre enero y diciembre de 2017. En este ejercicio encontraron que “el 90% de las víctimas fueron de sexo femenino, el 99% de los agresores fueron de sexo masculino, 66,0% de los casos ocurrieron en un ambiente intrafamiliar y el 5% de las víctimas quedó embarazada” (Lívano et al., 2020, p. 1).

Este estudio encontró que en los casos analizados (97) la revelación del evento se da de manera no intencionada en el 77% de los casos y que el 68% de estos casos se revelan a personas del entorno familiar. Por otra parte, en cuanto al período en que se demora la revelación del evento, se encontró que cuando esta ocurre dentro del entorno intrafamiliar toma más tiempo (49,5%) que cuando ocurre en el ámbito extrafamiliar (72,7%) (Lívano et al., 2020).

El abuso sexual infantil, es una problemática que además se encuentra atravesada por diversas variables como son las familiares, sociales, económicas, geográficas. Al respecto la categoría Revisión Multidimensional abarca estos temas con sus artículos. En esta categoría se incluyen los trabajos: Enfoque Multidisciplinar De La Exploración Del Abuso Sexual Infantil, Abuso Sexual Infantil Y Dinámica Familiar, The Interpretation Of Signs Of Child Sexual Abuse, Abuso Sexual Infantil: Una Revisión Con Base En Pruebas Empíricas, Abuso Sexual Infantil: Perspectiva Clínica Y Dilemas Ético-Legales. Estos artículos hacen una revisión de la problemática del abuso sexual en menores implementando metodologías tanto cuantitativas como cualitativas, lo cual permite dar una mirada más amplia del tema desde las diferentes perspectivas metodológico-científicas de los autores. Por ejemplo, Franco y Ramírez (2016) implementan una metodología de revisión documental en la que incluyen investigaciones de cinco años anterior a la generación de su estudio, encontrando la peculiaridad que cada situación de abuso contiene, en sus condiciones multidimensionales, proponiendo en sus conclusiones que cada caso sea abordado

desde una perspectiva del uno a uno para obtener mejores resultados en la intervención del profesional del área social que esté encargado de su intervención.

2 Justificación

En la presente investigación se busca conocer la percepción que un grupo de psicólogos que trabajan con población menor de catorce años tiene acerca de la evaluación psicológica forense a menores de esa edad abusados sexualmente, y la responsabilidad que recae sobre el profesional al realizar dichas evaluaciones orientadas al restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, para explicar por medio de objetivos, las diferentes situaciones y reparos a tener en balance cuando de evaluar y juzgar se trata en un proceso judicial.

Como indica Portillo (2010) “El psicólogo forense en el ámbito penal actúa valorando la responsabilidad criminal, la imputabilidad del procesado, los posibles eximentes, atenuantes, agravantes, también el estrés postraumático de las víctimas y otras secuelas” (p.95). Por estos y muchos otros saberes es necesario que el profesional en psicología cuente con bases sólidas de este campo, profundización y estudios acerca de los métodos que debe saber llevar a cabo, ya que el proceso de evaluación requiere de un profesional en psicología con “formación académica y experticia en el área” (Hernández 2011, p. 209). Por ello, se espera que entre los beneficios de esta investigación se generen conocimientos acerca del perfil que debe cumplir el profesional en psicología que se desempeña en el área forense para realizar acciones de intervención propias de este campo.

Es importante resaltar que el procedimiento para realizar preguntas a los niños, niñas y adolescentes, debe estar basado en el acompañamiento que el profesional muestre de forma delicada y segura, para que el testigo pueda recuperar la mayor cantidad de información posible, que pueda hablar de lo sucedido sin miedos ni predisposiciones, que el testimonio pase por la autonomía del sujeto, sin sentirse aturdido por las preguntas seleccionadas por la institución para el debido proceso legal, y que no se abrume por los elementos usados ni el profesional que los maneje, y a partir de ello, sea viable una condena justa por parte del sistema penal oral acusatorio al que se presente este tipo de atentado contra la integridad humana. Esto convierte a los psicólogos del campo, en personal idóneo para evitar revictimización, procesos largos sin decisiones evidentes que puedan provocar incertidumbre en los menores implicados, ayudarlos a un cierre de ciclos particulares con respecto a su caso, entre otros beneficios que se le pueden brindar a la víctima.

Así mismo, el presente trabajo busca conocer el concepto que los profesionales en psicología que trabajan con menores de catorce años tienen acerca de la evaluación psicológica forense en menores de esta edad abusados sexualmente, ya que podría ayudar a comprender el interés que los integrantes de esta área del conocimiento tienen acerca de los procesos de restablecimiento de derechos en la población demográfica señalada, y dar luces, a la vez, a las instituciones de educación superior sobre los intereses de formación en posgrados que sus graduados tienen en la actualidad, para de esta forma, considerar el aporte de preparaciones suficientes para sus egresados, con las que puedan defenderse en el mundo laboral sin incurrir en faltas éticas que puedan, de alguna forma atentar contra la integridad de otros y, por tanto, de su propia formación y profesión.

Según la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) es importante señalar, que la persona que está siendo acusada tiene unos derechos fundamentales, y de estos derechos, los más importantes son a la defensa y a guardar silencio. Al respecto, Riveros-Barragán (2008) dice que:

El derecho a guardar silencio es un derecho fundamental de las personas que no solamente está protegido por la Constitución, sino que nuevamente es un postulado que se encuentra descrito como parte integrante del derecho y la garantía de defensa [...] La persona que está siendo indagada tiene comprometidos derechos fundamentales como los de libertad, intimidad, integridad física, entre otros; en esencia, sus derechos subjetivos pueden estar siendo intervenidos, restringidos o desconocidos. Se está realizando una “injerencia” en los derechos fundamentales cuando se acude a medidas coercitivas en la actuación procesal (p.76).

Es por ello que este trabajo también puede dar luces hacia la posición del acusado, para que no se vulneren sus derechos y se mantenga siempre la imparcialidad en el proceso hasta que la última decisión del tribunal sea tomada, debido a que, como se ve en muchos procesos judiciales, el testimonio de una persona puede determinar culpabilidad total o inocencia por falsos juicios de raciocinio. En este punto, el profesional en psicología cuenta con una responsabilidad ligada a su entrevista con la víctima.

3 Objetivos

3.1 Objetivo general

Conocer la percepción que un grupo de profesionales en psicología que trabajan con población menor de catorce años, tanto en el campo jurídico como educativo y clínico del municipio de Puerto Berrio, Antioquia tienen acerca de la evaluación psicológica forense a menores de catorce años abusados sexualmente.

3.2 Objetivos específicos

Identificar si los psicólogos que residen en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia y que laboran en instituciones que atienden a menores de catorce años, reconocen en qué consiste y cómo se lleva a cabo una evaluación psicológica forense en casos de abuso sexual con esta población.

Identificar las acciones y significados que, sobre la evaluación psicológica a menores de catorce años, presuntas víctimas de abuso sexual, tiene un grupo de psicólogos que trabajan con esta población, tanto en el campo jurídico como educativo y clínico, del municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

Indagar por la postura ética que, sobre el ejercicio de la evaluación psicológica forense en menores de catorce años tiene un grupo de psicólogos que trabajan con esta población, tanto en el campo jurídico como educativo y clínico, del municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

4 Marco teórico

Para realizar un abordaje al tema que se propone en este proyecto, fue menester realizar un ejercicio acucioso de búsqueda bibliográfica que brindara como resultado bases teóricas firmes para la puesta en marcha de la idea de investigación que aquí se propone. Dicho material bibliográfico ha incluido desde libros de especialistas en materia de psicología forense, hasta conferencias dictadas por autoridades en el tema. Se busca con esto, no solo obtener una información amplia del tema que lo abarque desde diferentes perspectivas y diferentes formas de contenido, sino también, eliminar cualquier presencia de sesgo ideológico que alguno de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollan el presente trabajo, tengan con el tema que se trata, pues este, por sus características y contenido, puede provocar fácilmente la emergencia de manifestaciones morales e ideológicas que entorpezcan la búsqueda de objetividad y generación de conocimiento que la investigación pretende. Es por tal motivo que cada afirmación realizada en las siguientes líneas, estará apoyada con la referencia a aquel autor -reconocido por la comunidad científica- que se considere una autoridad confiable en la materia

4.1 Percepción Social

Uno de los intereses de esta investigación está relacionado con el constructo psicológico de la percepción que los participantes de esta tienen acerca del fenómeno de la evaluación psicológica forense en menores de edad presuntamente abusados sexualmente. Dicho fenómeno, por sus características morales, sociales, psicológicas, culturales y legales, podría motivar en los participantes diferentes reacciones y respuestas al momento del desarrollo de la investigación. Tales respuestas y reacciones, dependerán de cómo estas personas se relacionen con el fenómeno; cómo lo piensan, cómo lo creen, cómo lo conciben, o para ser más específicos en aras al desarrollo de este apartado: cómo lo perciben.

Siguiendo a Bernal (2007) se puede decir que la percepción social es un proceso mediante el cual se le da un sentido y comprensión a los fenómenos que se presentan al sujeto perceptor, por el que se llega “a conocer y pensar a las otras personas, sus características, cualidades y estados internos” (p. 20). Además, este mismo autor menciona ciertas características y procesos por medio de los cuales este constructo se da en el sujeto. Bernal (2007) habla de la percepción social como un proceso activo, selectivo, inferencial, estructurante y estable. Es decir, es un proceso mediante

el cual el sujeto perceptor, es un sujeto activo fisiológicamente ante gran cantidad de estímulos o fenómenos, entre los cuales selecciona -ya sea mediante filtros perceptivos o mediante la atención- algunos de ellos y genera inferencias o conclusiones que medran en la categorización estructurante de estos estímulos que, a su vez, necesitan ser percibidos como estables y organizados para darles un sentido.

Como se observa, la percepción es un proceso activo que implica del perceptor ciertas capacidades psíquicas en su elaboración. Ahora bien, en este punto es menester tener en cuenta las construcciones intelectuales previas del sujeto que percibe. Por lo tanto, es posible decir que la percepción de un sujeto poco relacionado con el fenómeno que se presenta como estímulo puede ser diferente de aquella que se da en quien ya tiene cierto conocimiento de este. Así lo plantean Morales et al. (2007) cuando hablan del papel del conocimiento previo en el procesamiento de la información, en el que hacen mención de los modelos abajo-arriba y arriba abajo. Consistiendo el primero en aquel proceso en el cual un sujeto se relaciona con el fenómeno sin conocerlo, generando este desconocimiento una determinada conclusión acerca de él. Mientras que el segundo modelo consiste en la relación que tiene un sujeto conocedor con el fenómeno.

Para el desarrollo de esta investigación, vale la pena tener presente la importancia de los procesos que en el modelo de percepción arriba-abajo se dan, ya que, en esta se tendrán en cuenta profesionales que de una u otra manera se relacionen con el fenómeno de interés y en los cuales “las expectativas sobre los otros, elaboradas o construidas a partir de conocimientos previos que se activan mediante el recuerdo, inferencias o asociaciones, actúan como hipótesis y determinan a qué aspectos del otro atender y qué significado atribuir a sus conductas” (Morales et al. 2007, p. 130).

4.2 ¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

La OMS (2003) define el abuso sexual infantil como: “los actos en que una persona usa a un niño para su gratificación sexual” (p. 66). Como se aprecia en la definición dada por la OMS, al hablar de abuso sexual infantil se pone de manifiesto una relación entre dos sujetos, en la que uno de ellos ejerce poder sobre el otro con el objetivo de conseguir un beneficio sexual, sin que el abusado cuente con la capacidad física y madurez cognitiva para responder a ello. Se habla de esta relación como una relación asimétrica, pues, como se ve, en ella hay ciertas diferencias que hacen que este poder se ejerza con mayor comodidad por el sujeto abusador. El sujeto abusador,

generalmente es un adulto, que, valiéndose de diferentes estrategias, manipula al menor para obtener su placer. En este sentido Mezquita (2007) sostiene que:

Si se es capaz de escuchar atenta y objetivamente el discurso de un pedófilo, uno de los fenómenos clínicos más interesantes es su incapacidad para ponerse en el lugar del menor y la proyección en el niño agredido de ciertas características del propio agresor como pueden ser timidez, dificultades interpersonales, dificultades con iguales, inferioridad física, incapacidad para defenderse, dificultades mentales o emocionales, malas relaciones con los padres, etc. (p. 113).

Como se observa, según lo expuesto por Mezquita, el agresor, en muchos casos utiliza mecanismos proyectivos sobre el menor para persuadirlo de permitir los actos que procuren la satisfacción buscada. De este modo, el abusador suele recurrir más al recurso de la persuasión que a la violencia para acceder a la víctima.

Otro de los elementos de fundamental interés y que caracteriza este tipo de abuso sexual, es el hecho de que, en muchos casos, el agresor hace parte del entorno familiar del menor, Tiffon Nonis (2008) manifiesta que “Las figuras del abusador suelen ser el padre, los padrastros, los abuelos, los tíos, los hermanos mayores” (pp. 324-325). Esto apoya lo ya dicho en cuanto al recurso de la persuasión como método para acceder al dominio del menor objeto del abuso, ya que la situación de cercanía hace más accesible la comisión del acto sexual. Este mismo autor sostiene que las víctimas mujeres suelen ser más frecuentes que las víctimas hombres (p. 325). Al respecto, vale la pena mencionar las cifras que Pinheiro (2012) rescata del *Informe Mundial Sobre Violencia Contra los Niños y Niñas* de la OMS: “Se calcula que 150 millones de niñas y 73 millones de chicos menores de 18 años han experimentado relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico en 2002” (p. 12). Es evidente que, en materia de abuso sexual, quienes más sufren de este vejamen son las niñas, sin embargo, quienes más se avergüenzan de revelar el acontecimiento son los niños (Tiffon Nonis, 2008).

En cuanto a las formas de violencia o abuso sexual al menor cabe destacar que se presentan en un abanico amplio de manifestaciones, que van desde las miradas sin invasión física a la corporeidad, hasta las relaciones sexuales con penetración. Al respecto Matamoros (2014) señala las siguientes formas de abuso sexual:

- Desnudarse total o parcialmente frente al niño.
- Mirar al niño abiertamente o a escondidas mientras se desnuda, baña o hace del baño.
- Acariciar los senos, la entrepierna, los genitales, los glúteos, o que el niño sea forzado a acariciar estas partes del adulto.
- Estimular oralmente o hacer que el niño estimule oralmente los genitales del adulto.
- Frotar el pene del adulto contra los glúteos, piernas o vagina del menor.
- Penetrar con pene, dedos u objetos el ano o la vagina de la niña.

De la misma manera en que el abuso se puede presentar en diferentes formas, los síntomas que este genera en el menor también varían en su forma de manifestarse y, además se pueden presentar con características particulares en cada sexo; Tiffon Nonis (2008) sostiene que “las niñas tienden a presentar reacciones ansioso-depresivas, mientras que, los niños tienden a presentar dificultades de socialización” (p. 325) y que además, estos síntomas pueden aparecer tanto a corto, como a largo plazo (p. 325).

4.3 Abuso Sexual Infantil en Colombia

Como ya es sabido, el abuso sexual infantil no es una problemática ausente del contexto colombiano, sólo en 2019 se reportó en el país un total de 19.523 exámenes legales por presunto abuso sexual, en personas de entre los 0 a 14 años (Instituto Colombiano de Medicina Legal, 2019).

Esta clase de abuso puede presentar ciertas características de acuerdo a las condiciones sociales, geográficas, económicas, y culturales de la región. En concordancia con esto, cabe mencionar las cifras halladas por García y Monroy (2016), en las que muestran que un 90% de casos de abuso sexual en menores, se presenta en zonas urbanas. No deja de llamar la atención para estos autores, la escasa prevalencia de estos hechos en las zonas rurales, ya que sólo un 5,1% de los menores abusados viven en zona rural. Al respecto de esta diferencia en las cifras, señalan “que no se sabe con certeza si se debe a la falta de cultura de denuncia, o desconocimiento de canales para realizar las denuncias, intimidación, o es realmente un hecho probado en esta investigación” (p. 142). De acuerdo a esto, cabe mencionar que en Colombia se protegen los derechos del menor por medio de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en la que se establecen las

funciones de las autoridades en miras al cuidado y protección de los menores en diferentes circunstancias que atenten contra su integridad, incluido el abuso sexual. De la misma manera, en cuanto a la participación del menor en los procesos legales que buscan el esclarecimiento de los hechos de posible abuso sexual, se ha implementado la Ley 1652 de 2013, la cual le ha dado la característica de material probatorio a las entrevistas forenses realizadas a esta población, con el fin de que sean tenidas en cuenta en los juicios sin la necesidad de que el menor haga presencia en ellos (Lobo et al., 2016).

4.4 ¿Qué es Ser Víctima?

Llegados a este punto se hace pertinente y necesario hablar del concepto de víctima. Este concepto, para el tema que convoca el presente trabajo, es menester tomarlo desde el sentido de la posición en la que se ubica un sujeto por intervención directa de otro; no se incluye en esta definición la consideración de afectación que un evento no controlado por voluntad humana (por ejemplo, desastre natural) pueda causar en un individuo o comunidad. Para dar claridad a este concepto, se adopta la definición multifactorial que propone Tiffon Nonis (2008), en el que se considera la victimización primaria como:

Los efectos causados directamente por el delito o hecho delictivo, [que incluye una víctima directa que] es aquella que sufre en “sentido estricto” la ofensa del hecho tipificado como delito o falta [y concibe] una lesión [y/o] secuela, [siendo la primera curable y la segunda un efecto que permanece en el tiempo, por ejemplo:] personalidad de origen traumático, alteraciones del lenguaje, trastornos de ansiedad, trastornos depresivos, trastorno por estrés postraumático (p. 307).

Ahora bien, existe también la “víctima indirecta”, que es aquella que no sufre directamente los efectos de la agresión causada a la víctima directa, pero que el sufrimiento de esta, causa igualmente un grado de dolor en su persona. Es decir, son los familiares, amigos, y conocidos de aquel que fue dañado por causa de la acción del agresor.

Como se ve, es necesario, para los fines de la consideración de víctima la influencia de una persona que ocasione daños en la integridad de otra. Esto a su vez, incluye una posibilidad de restablecimiento, reparación o indemnización del sujeto afectado por parte del agresor, en caso de

intervención de la justicia en el conflicto causado, lo que abre la posibilidad de la entrada en escena de la justicia penal y, en el caso colombiano “abre la posibilidad de solicitar la indemnización como acción civil según el Código Civil Colombiano, art. 2341” (Hernández 2011, p. 25). No obstante, la inclusión de la ley de un país en la resolución o búsqueda de reparación de una víctima no garantiza completamente que esta sea resarcida en su integridad, por el contrario, se presenta el riesgo, de la ocurrencia de otra forma de victimización por intervención de los integrantes de los organismos de justicia. Se habla entonces de la revictimización o como Tiffon Nonis (2008) lo llama: “victimización secundaria”.

4.5 Revictimización o Victimización Secundaria

Este tipo de victimización, al igual que la victimización primaria, incluye la participación de un sujeto sobre la persona o integridad de otro. Sin embargo, la intención del sujeto que causa el daño no es precisamente la de actuar en perjuicio de quien es afectado. Siguiendo a Tiffon Nonis (2008), este define la victimización secundaria como: “los efectos causados por la necesaria intersección participación del sujeto en el complejo aparato jurídico-penal del Estado (policía, médicos, juzgado, letrados de la defensa, fiscales, reviviscencia de los hechos en el juicio oral, burocratización de la Administración de Justicia...)” (p. 307).

Para especificar un poco más en qué consiste esta forma de victimización, cabe mencionar la definición que da Hernández (2011). Para este autor la victimización secundaria es:

Toda acción u omisión que empeore el estado físico y/o psíquico de la víctima cuando busca ayuda y se relaciona con el sistema legal, instancias en las que puede encontrar insensibilidad, incomprensión, nuevas agresiones, que se le ponga en tela de juicio, dilaciones, falta de información (p. 26).

Con esto, vale la pena mencionar la responsabilidad que recae sobre el personal que atiende a las víctimas en el sistema penal acusatorio. Esa responsabilidad es aún mayor, cuando la víctima que busca en este sistema justicia para su agresión es un menor de edad, sobre todo, un menor de edad con las características que este trabajo ya ha mencionado en páginas anteriores: un menor de edad abusado sexualmente.

El contacto con el sistema de justicia, implica diferentes momentos de interacción con personas que se encargan de la determinación de la ocurrencia del hecho que se está denunciando. Una de estas personas, es el psicólogo forense, el cual está encargado, con su intervención de darle claridad al juez acerca de la ocurrencia del evento que se denuncia (JusticiaTv, 2019).

4.6 La Entrevista

Una de las formas en que se tiene el contacto entre la víctima y las personas del sistema de justicia es a través de la entrevista. Este es un ejercicio dialéctico en el que dos personas tienen contacto a través de la palabra, y en el que se busca obtener información, por medio de formulación de preguntas hechas por uno de los participantes, acerca de un hecho (Hernández, 2011).

Como es sabido, este ejercicio dialéctico se presenta en gran cantidad de campos (clínico, organizacional, deportivo, educativo, periodístico, literario, jurídico, etc.), y, además, en cada campo, la metodología y el enfoque de esta puede variar, según los objetivos que se pretenden alcanzar con su aplicación. Es por lo anterior que, para los fines de este trabajo, se hace pertinente hablar de diferentes tipos de entrevista que se utilizan en el ámbito jurídico y dejar claridad sobre lo que en cada una de ellas se persigue, para ello se seguirá lo expuesto por Hernández (2011) en su libro *Psicología Jurídica Iberoamericana*.

Se incluyen en esta clasificación la entrevista judicial, la entrevista de valoración psicológica y la entrevista psicológica forense.

4.6.1 La Entrevista Judicial

Este tipo de entrevista, se podría decir que es la entrevista que persigue los objetivos más generales en la búsqueda del esclarecimiento de la comisión de un delito. Esta se le encomienda a determinados funcionarios que investigan hechos en los que probablemente existió la ocurrencia de un delito. Al respecto, Hernández (2011) comenta: “tratándose del ente acusador a este servidor se le atribuyen funciones de policía judicial, y en este sentido denominan a la entrevista adelantada por estos funcionarios como entrevista judicial” (p. 206). Para la realización de este tipo de entrevista no es un requisito necesario que sea llevada a cabo por un psicólogo, y aunque este profesional cuenta con una formación óptima para este tipo de ejercicios, con la ejecución de la entrevista judicial, el psicólogo no adelanta procesos de valoración o evaluación de un testimonio (Hernández, 2011).

Ahora bien, si la entrevista judicial no persigue la evaluación y la valoración de un testimonio, surge la pregunta por cuál es el objetivo que pretende alcanzar. Hernández (2011), ante esta pregunta dice que “en una entrevista judicial, [...] el investigador adelanta este procedimiento con el fin de recuperar información que permita establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar de unos hechos” (p. 207). Como se ve, se busca establecer las circunstancias del ¿Cuándo? ¿Cómo? Y ¿Dónde? De un evento, sin que con esta se intente identificar la veracidad del testimonio evaluado.

4.6.2 La Entrevista de Valoración Psicológica

Si en la entrevista judicial se puso de manifiesto que esta no necesariamente tiene que ser realizada por un psicólogo, ya que la información que busca no es de profundidad en contenido, sino más bien de forma y generalidades; en la entrevista de valoración psicológica sí es menester la participación de un profesional en el área de la psicología para su realización, ya que con esta - aunque tampoco se busca valorar o evaluar la veracidad de un testimonio- se busca establecer las condiciones psicológicas del sujeto entrevistado, es decir que lo que se hace aquí es un “examen del estado mental” (p. 208).

En cuanto a lo que contiene este examen del estado mental, Hernández (2011) describe lo siguiente:

Dentro del examen se incluye la exploración del aspecto general del examinado; el estado afectivo-anímico; discurso; procesos de pensamiento: forma, contenido, capacidad de abstracción; percepción, área cognoscitiva: conciencia, orientación, memoria y dentro de ella memoria inmediata, recuerdo, memoria reciente y memoria remota, función intelectual: conocimientos generales, cálculo, juicio y comprensión, entre otras (p. 208).

Con esto, no se busca establecer la credibilidad del relato del sujeto, sino, las condiciones de elaboración psíquica que este tiene de un hecho, así como los significados que le asigna, símbolos, y características del lenguaje con que lo relata.

4.6.3 Entrevista Psicológica Forense

Este tipo de entrevista, dentro del contexto jurídico, es una entrevista que requiere de un profesional en psicología con “formación académica y experticia en el área” (Hernández 2011, p. 209). Con esto, de entrada, se entiende que no es un procedimiento que cualquier psicólogo pueda llevar a cabo, ya que se propone la necesidad de una formación especializada en el área forense. Además, por ser el área jurídica en la que este psicólogo se desempeña, debe también, según Coros de la Piedra (2019): “conocer de leyes [y] conocer de clínica” (JusticiaTv, 2019).

Por otro lado, en cuanto al objetivo de la entrevista psicológica forense, se debe decir que ésta pretende determinar la credibilidad o no del testimonio del sujeto entrevistado y “se enmarcaría entonces dentro de un proceso de evaluación psicológica forense compleja entendiendo las dificultades y responsabilidades que implica este tipo de labor” (Hernández 2011, p. 210). Este objetivo exige una metodología rigurosa que implica el tránsito por diferentes etapas, según Hernández (2011). Este autor, enumera estas etapas de la siguiente manera:

1. Recepción de la solicitud por parte de autoridad competente.
2. Puntualización de los objetivos de la evaluación.
3. Revisión de documentos allegados al proceso.
4. Generación de hipótesis forenses (transversal y dinámica).
5. Estructuración de la evaluación. Selección de estrategias (protocolos, técnicas e instrumentos de evaluación psicológica).
6. Consecución de los elementos de logística y batería de instrumentos de evaluación (validez y fiabilidad).
7. Puesta en marcha del proceso de evaluación.
8. Recogida de datos no obtenidos de las fuentes de información hasta el momento agotadas. Entrevistas colaterales. Trabajo interdisciplinario con investigador y/o demás profesionales.
9. Análisis e interpretación de resultados.
10. Interconsulta (colegas y/o profesionales forenses afines).
11. Confirmación y/o descarte de hipótesis forenses.
12. Elaboración de informe pericial.
13. Preparación de la sustentación en Audiencia de Juicio Oral (eventual) (pp. 209-210)

Como se alcanza a apreciar, este es un proceso riguroso que no solo implica el contacto con el sujeto entrevistado, sino que, además, incluye diferentes momentos como lo son, revisiones bibliográficas, discusión con colegas, aplicación de instrumentos, generación, descarte y comprobación de hipótesis, e inclusive la declaración ante el juez de los hallazgos en el ejercicio pericial. En relación a esto, cabe recordar lo dispuesto en la Ley 1652 de 2013 en la que se otorga reconocimiento a la declaración del psicólogo forense como prueba ante el juez en el momento de la realización del juicio oral, con el fin de evitar posibles revictimizaciones de menores vinculados a los procesos jurídicos (Lobo et al., 2016).

4.7 Instrumentos de Evaluación

Como se ha visto, la evaluación psicológica forense es una actividad que requiere ser planeada y revisada con detenimiento. Este es, pues, un procedimiento metodológico que a su vez requiere ser respaldado, más allá de las hipótesis y los conceptos clínicos del evaluador, con herramientas que busquen el apoyo objetivo del criterio del psicólogo forense.

Con el fin de determinar la credibilidad del testimonio del sujeto evaluado con mayor precisión, se hace uso de instrumentos de evaluación tanto cuantificables como proyectivos.

4.7.1 Instrumentos de Evaluación Cuantificables

Al respecto, Tiffon Nonis (2008) comenta que aquellas más utilizadas dentro de esta categoría son aquellas que miden diferentes aspectos de la psiquis del sujeto. Se tienen, aquellas que evalúan la personalidad, las que evalúan la inteligencia y las funciones mentales superiores, y las que exploran trastornos del control de los impulsos. Con el fin de dar un conocimiento más amplio acerca de estos instrumentos se mencionarán algunos de ellos, según la clasificación elaborada por Tiffon Nonis.

4.7.2 Instrumentos de Evaluación de la Personalidad.

1. MMPI (Multifasic Minnesota Personality Inventory) de Hataway y McKinley, 1956:
“Muy aplicable para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de diversas entidades psicopatológicas; así como en población normal aplicándose como técnica de orientación, selección o consejo psicológico” (Tiffon Nonis 2008, p. 55). Además de esta versión, existen una versión actualizada en 1999 (MMPI-2, Multifasic Minnesota Personality Inventory, versión 2) y

una versión para aplicación en adolescentes de entre los 14 y los 18 años desarrollada en 2003 (MMPI-A, Multifasic Minnesota Personality Inventory - Adolescent).

2. El NEO-PI-R de Costa y McCrae (1999): Este test mide la personalidad de acuerdo a 5 factores: Neuroticismo, extraversión, apertura, amabilidad y responsabilidad. Cada uno de estos factores se subdivide, a su vez en 6 facetas que se permiten cuantificar. De acuerdo a esto se tiene la siguiente composición del NEO-PI-R:

- Neuroticismo: ansiedad, hostilidad, depresión, ansiedad social, impulsividad, vulnerabilidad.
- Extraversión: cordialidad, gregarismo, asertividad, actividad, búsqueda de emociones, emociones positivas.
- Apertura: fantasía, estética, sentimientos, acciones, ideas, valores.
- Amabilidad: confianza, franqueza, altruismo, actitud conciliadora, modestia, sensibilidad de los demás.
- Responsabilidad: competencia, orden, sentido del deber, necesidad de logro, autodisciplina, deliberación.

4.7.3 Instrumentos Para la Evaluación de la Inteligencia y/o las Funciones Mentales

Superiores.

WAIS (Escala de Inteligencia de Weschler para adultos, también detecta Índice de Deterioro Neurocognitivo): Esta mide el deterioro “neurocognoscitivo del paciente afecto de un proceso neurodegenerativo observado en el parénquima cerebral” (Tiffon Nonis 2008, p. 75). Este deterioro puede deberse a diferentes causas, como por ejemplo, enfermedades graves neurodegenerativas, consumo de sustancias psicoactivas, traumatismos craneoencefálicos, demencia, entre otros (Tiffon Nonis, 2008).

4.7.3.1 Instrumentos que Valoran el Control de los Impulsos

Estos se dividen en seis subcategorías, de acuerdo a los impulsos que pretende medir. Tiffon Nonis, plantea la siguiente clasificación:

1. Cuestionarios que exploran el impulso al consumo étlico

2. Cuestionarios que exploran el impulso al consumo de sustancias
3. Cuestionarios que exploran la impulsividad
4. Cuestionarios que exploran trastornos de la alimentación
5. Cuestionarios que exploran la auto o la heteroagresividad
6. Cuestionario que explora la búsqueda de sensaciones

4.7.3.2 Instrumentos de Evaluación Proyectivos

Entre esta categoría de herramientas de evaluación se encuentran aquellas que tienen fundamentos en el psicoanálisis y no tienen una metodología con tendencia tan cuantificable como los test ya descritos.

Entre estos test proyectivos se mencionarán los siguientes:

4.7.4 Test de las Manchas de Rorschach.

Este test se basa en diez láminas, entre las que se incluyen algunas con colores, que el paciente debe observar y, posteriormente, enunciar las sensaciones o ideas que estas le generan. Esta técnica tiene como hipótesis que las respuestas de un sujeto ante este tipo de estímulos, por medio de procesos proyectivos, indican sus procesos perceptuales, lo cual facilita el diagnóstico de su personalidad (Tiffon Nonis, 2008).

4.7.5 Test de Leopoldo Szondi.

Esta herramienta es elaborada por Szondi, quien tiene como guía y fundamento teórico una psicología existencialista, desde la que se ve al sujeto como “una persona libre [que] necesita el fluir incesante de todas sus necesidades y deseos, escogiendo permanentemente entre juegos de pares (por ejemplo, el racionalismo o la imaginación; la ternura o la agresión)” (Tiffon Nonis, 2008, p. 81). Esta es la teoría que está detrás de su test de las caras en el que se muestran ocho caras diferentes y el sujeto a evaluar debe elegir de entre ellas las que considere, y así, por medio de esta elección se logran determinar rasgos de la personalidad.

4.8 Implicaciones Éticas de la Entrevista Forense en Menores

Llegados a este punto del recorrido referencial del presente trabajo, es inevitable abordar un tema que es transversal a todo lo antes dicho. Se hace referencia aquí al factor ético, ya que con

su debida aplicación se obtiene garantía de beneficencia y no maleficencia para la presunta víctima, autonomía, justicia para las partes involucradas (sin importar el estrato socioeconómico, el sexo, la religión) e integridad del psicólogo para reconocer sus propias limitaciones. Estos principios éticos elementales, que se encuentran reglamentados, en el caso colombiano por la Ley 1090 de 2006, toman especial énfasis para la puesta en marcha del presente proyecto, ya que como se ha establecido, este tiene un interés por indagar acerca de la intervención del psicólogo en el ejercicio de la entrevista forense en una población tan vulnerable como es aquella que comprende los menores de catorce años presuntas víctimas de abuso sexual.

Como ya se ha dicho, la evaluación psicológica forense es un proceso complejo por la planeación que implica, sus etapas y la pericia necesaria para la utilización de herramientas de evaluación. Se agrega a lo anterior los conflictos éticos que pueden surgir en el proceso, y que exigen del psicólogo una formación ética firme para desempeñar su papel de una forma adecuada. Sierra, Jiménez, y Buela-Casal (2013) plantean tres niveles en los que se pueden presentar conflictos éticos en el proceso de evaluación forense:

1. La intencionalidad de la evaluación, es decir, es la intención que tiene el psicólogo con la entrevista que realiza. Esta es problemática, ya que la intencionalidad que este tenga con esa entrevista “influye en los resultados y en los juicios de valor que emita en el informe oral y/o escrito” (Sierra et al. 2013, p. 148).
2. Influencia motivacional del sujeto evaluado, se refiere a aquellas actitudes de quien es entrevistado que buscan manipular los resultados de la entrevista. Para ello utilizan estrategias como fingir trastornos, dar respuestas erróneas voluntariamente ante las preguntas formuladas.
3. Influencia motivacional de otras personas, en este nivel se presentan personas involucradas con el sujeto evaluado y pretender influir en el resultado final, intentando persuadir al psicólogo, de diferentes maneras.

Se hace evidente, la necesidad de criterios firmes de evaluación forense en el marco jurídico, ya que este tipo de procesos, giran en torno al criterio psicológico, diferentes intereses que pueden generar sesgos que desequilibren la balanza de la justicia y opaquen el criterio del juez en el momento último de la toma de decisiones penales o absolutorias, dirigidas a aquel señalado de la comisión de un delito de abuso sexual infantil.

4.9 Formación del Psicólogo Jurídico/Forense

Lo escrito hasta este punto, contiene entre líneas aquellos componentes metodológicos y contextuales que, por un lado, muestran procedimientos y herramientas que el psicólogo forense utiliza para la realización de sus funciones, y por el otro se expresan aquellas situaciones que se viven en materia de abuso sexual en menor de catorce años, lo cual muestra una necesidad de acción de profesionales con el perfil del que se ha hablado en el transcurso de este trabajo. No obstante, lo anterior, aun no se han definido con exactitud las funciones y la formación que un psicólogo forense encierran; es por esto, que a continuación se hablará de estos elementos del perfil profesional del psicólogo forense.

De manera general el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC) define el perfil del psicólogo jurídico como aquel que:

Aplica principios éticos, morales y deontológicos de la psicología en general y de la jurídica en particular en la planeación, evaluación e intervención en los ambientes jurídicamente regulados, tanto a nivel individual, grupal y social. Muestra actitud permanente de búsqueda rigurosa de información y de actualización tanto de orden formal como informal que permita la acreditación de su competencia profesional (Colegio Colombiano de Psicólogos, 2020).

Como se ve, esta descripción del perfil profesional en cuestión tiende a dar una información general, lo que hace necesario una descripción más específica.

Diferentes universidades colombianas (Universidad CES, Fundación Universitaria Konrad Lorenz, Universidad de Santander, y Universidad Libre, 2020) coinciden en decir que el psicólogo con especialización y maestría en psicología jurídica y forense es aquel que cuenta con las siguientes capacidades:

- Realización de evaluaciones psicológicas con fines jurídicos.
- Elaboración de informes periciales con los hallazgos de la evaluación.
- Sustentación ante el juez del informe. Es decir, es un testigo experto que aporta testimonio en audiencia.

- Asesoramiento a instituciones y demás profesionales del área jurídica relacionadas con la salud mental.
- Ser un auxiliar en la administración de justicia.
- Utilización de estrategias para la evaluación de menores y adultos en el marco legal.
- Participar en proyectos de investigación científica en el campo jurídico.
- Utilización de herramientas de evaluación de diferentes constructos psicológicos.

Por lo anterior, se podría decir que el psicólogo forense es aquel que por medio del criterio elaborado en su interacción (entrevista) con un sujeto implicado en un proceso jurídico, brinda apoyo científico en la administración de justicia, y que, además, por medio de su interés científico puede aportar en la generación de conocimientos en materia de comportamiento criminal y victimología.

5 Metodología

La investigación que se propone en este trabajo se abordó desde un enfoque cualitativo. Dicho enfoque se hace adecuado cuando el problema a investigar no requiere ser medido de una manera nomotética, ya que se pretende observar un fenómeno particular. En relación a esto, es pertinente citar a Hernandez-Sampieri, Collado, y Lucio (2014) cuando dicen: “El enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados” (p. 358). En línea con este criterio de selección de una metodología de investigación, se debe resaltar el interés que se ha propuesto en líneas anteriores de este trabajo por conocer la percepción que un grupo de psicólogos que trabajan con población infantil, tanto en el campo jurídico como educativo y clínico del municipio de Puerto Berrio, Antioquia tiene acerca de su participación en la evaluación psicológica forense a menores de catorce años abusados sexualmente. Como se observa, el constructo psicológico de interés a observar plantea una mirada hacia las particularidades de cómo los sujetos que fueron partícipes de la investigación perciben y se relacionan con el fenómeno problema de esta.

Por otra parte, en la etapa de rastreo de antecedentes no se encontró la existencia de investigaciones que indaguen acerca de la percepción que los profesionales en psicología tienen acerca de su participación en los procesos de evaluación psicológica forense a menores de catorce años víctimas de presunto abuso sexual, lo cual también planteó la necesidad de una metodología cualitativa, ya que como los mismos autores arriba citados dicen: “El enfoque cualitativo es recomendable cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico” (Hernández-Sampieri et al. 2014, p. 358).

5.1 Diseño de Investigación

El desarrollo de la investigación que se plantea en estas páginas, se realizó bajo un diseño fenomenológico hermenéutico. Con esta forma de abordar el problema de investigación, se pretendió conocer, desde la subjetividad de cada participante, la percepción que tienen acerca del fenómeno de la evaluación forense a menores de catorce años presuntamente abusados sexualmente, practicada por profesionales en psicología. Para aclarar esto, es oportuno citar a

Guillen (2019) cuando dice que el método fenomenológico es aquel que “admite explorar en la conciencia de la persona, es decir, entender la esencia misma, el modo de percibir la vida a través de experiencias, los significados que las rodean y son definidas en la vida psíquica del individuo” (p. 205). Conforme con esto, es menester aclarar que no fue suficiente para los objetivos de esta investigación el comprender la percepción del fenómeno que los participantes tengan, sino que, en la medida en que se exteriorizó, por vías lingüísticas, en el momento que la investigación así lo generó, también fue necesaria la reflexión y la interpretación que la hermenéutica convoca.

Hernandez-Sampieri et al. (2014), además, consideran que el método fenomenológico hermenéutico es producto de la interacción de las actividades de indagación que se mencionarán a continuación:

1. Definir un fenómeno o problema de investigación
2. Estudiarlo y reflexionar sobre este
3. Descubrir categorías y temas esenciales del fenómeno
4. Describirlo
5. Interpretarlo (mediante diferentes significados aportados por los participantes) (p.494)

Como se observa en lo anterior, son varias las etapas en la dinámica de indagación de la información que se deben atravesar en este tipo de investigaciones, y, como el lector que ha llegado a este punto lo ha constatado, ya varias de estas etapas las ha abordado este documento. Pero también, se hace evidente que para que esta investigación pueda considerarse con diseño fenomenológico hermenéutico, debió contar con las expresiones simbólicas del lenguaje que los participantes de esta le aportaron; expresiones, que sirvieron de material de análisis, reflexión e interpretación, y que, a su vez, fueron un puente entre la realidad subjetiva del lector y la de quienes hicieron parte como sujetos que vivencian el fenómeno problema de esta investigación.

Es así, y en vista de que en esta investigación se buscó realizar un acercamiento dialéctico entre los investigadores y los participantes, el diseño más adecuado para el cumplimiento de los objetivos que se han planteado en ella, es el fenomenológico hermenéutico.

5.2 Población y muestreo:

- **Población:** Según cifras oficiales del DANE (Gobierno de Colombia, 2020), Puerto Berrio cuenta con una “población censada” de 50.232 personas y su índice de alfabetismo es de

91,72%. En este municipio, uno de los perfiles profesionales que más hace presencia es el de psicólogo, gracias a que la Universidad de Antioquia, con sede en esta ciudad (única institución que ofrece este programa en Puerto Berrio) ha graduado hasta la fecha, seis cohortes de esta profesión en la región. Muchos de estos profesionales se encuentran en el municipio ejerciendo labores propias de su perfil profesional, es por ello que para la realización de este trabajo se tuvo en cuenta como población a los psicólogos habitantes del municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

- **Muestreo:** Puesto que la población con la que se contó son los psicólogos habitantes del municipio de Puerto Berrio, para la muestra que requirió la investigación se tuvieron en cuenta aquellos psicólogos que laboran en áreas relacionadas con la atención a menores de edad (Fiscalía, comisaría de familia, juzgado promiscuo, colegios, ICBF, cajas de compensación, Hospital, IPS's, EPS's).

5.3 Criterios de Inclusión y Exclusión

En cuanto a los criterios de inclusión y exclusión se tomaron como referentes a Gómez et al. (2016), quienes al respecto nombran las siguientes características de cada criterio:

Criterios de inclusión: son todas las características particulares que debe tener un sujeto u objeto de estudio para que sea parte de la investigación. [...] (La edad, sexo, grado escolar, nivel socioeconómico, tipo específico de enfermedad, estadio de la enfermedad y estado civil).

Criterios de exclusión: se refiere a las condiciones o características que presentan los participantes y que pueden alterar o modificar los resultados, que en consecuencia los hacen no elegibles para el estudio (p. 204).

Siguiendo la línea de criterios, se presenta un tercer grupo, que se denomina criterios de eliminación, estos hacen referencia a las particularidades que se pueden presentar en el proceso de la investigación, es decir, son situaciones que pueden resultar después de haber iniciado la exploración y de tener a los partícipes del trabajo.

La siguiente tabla consigna cuales fueron esos criterios de inclusión, exclusión y eliminación que se tuvieron en cuenta en la presente investigación.

Tabla2

Criterios de inclusión, exclusión y eliminación

Participantes	Criterios de inclusión	Criterios de exclusión	Criterio de eliminación
Profesionales en el campo de la psicología	<ul style="list-style-type: none"> • Deben residir en el municipio de Puerto Berrío. • Que trabajen con niños, niñas y adolescentes, ya sea en el ámbito educativo, judicial o de la salud o cualquier otro en el que se tenga contacto directo con menores de catorce años. • Que los participantes tengan algún tipo de aproximación conceptual al tema. • Se permite cualquier sexo. • Que acepten posibilidad de compartir sus respuestas con fines investigativos, respetando consentimiento informado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que no residan en el municipio. • Que trabajen con población mayor de catorce años o con adultos únicamente. • Profesionales con algún impedimento por parte de la entidad en la que laboren. • Que los profesionales no conozcan el tema. • Que no sea profesional en el campo de la psicología. • Que no quiera participar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Persona que al momento de pedir su colaboración en la investigación acepte y al momento de pedirle consentimiento informado se niegue a firmarlo o a respetarlo. • Persona que se retire en cualquier momento del proceso expresando que desea que su información y aportes no hagan parte del trabajo.

Nota: tabla de elaboración propia

5.4 Técnicas de recolección de información

Durante el diseño de la presente investigación, se estimó una muestra de veinte participantes; una vez iniciado el trabajo de campo para iniciar la búsqueda y contacto con los posibles participantes, fue necesario reconsiderar la muestra que se había avizorado inicialmente, pues la realidad reveló diferentes limitantes que obligaban a replantear dicha cifra. Circunstancias como la realización de procesos psicológicos en diferentes instituciones a cargo de personal titulado en campos no relacionados con la psicología, profesionales de la psicología que no ejercen la profesión, personas que se reservaron su derecho a no participar del estudio, y sujetos que de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión no eran aptos para su participación en la investigación; fueron las principales causas de la reducción ya mencionada. Lo anterior apoyado

en la encuesta voluntaria (Ver anexo 1) compartida por medios electrónicos que dio pie a que la cifra final de participantes en la investigación fuera de solo ocho personas.

A partir de la muestra minuciosamente seleccionada se procedió a implementar el uso de herramientas acordadas para la recolección de información. Por razones de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus Sars Cov - 2 (Covid 19), se adoptaron formas de reunir información mediante el uso de herramientas tecnológicas que garantizaran un contacto bioseguro con la población seleccionada, estas, además de bioseguridad debían garantizar que la obtención de la información se lograra por medio del uso de micrófonos y cámaras. Por lo tanto, la mejor alternativa para esto fue el apoyo de aplicaciones virtuales de reuniones (plataformas como Teams, Zoom, Google Meet, Skype, entre otras herramientas de uso diario para la comunicación entre personas) para de este modo poder tener contacto con los participantes del estudio, quienes aprobaron los medios de recolección y la grabación de su participación para una mejor lectura e interpretación posterior de los datos.

La herramienta utilizada para la recolección de datos fue una entrevista semiestructurada (Ver anexo 2) hecha a través de la plataforma Google Meet, pues en la metodología del estudio se acordó que este sería realizado sobre bases cualitativas. Esta entrevista contiene once preguntas, que giran en torno a tres categorías: Rol del Psicólogo (R.P), Conocimiento Técnico (C.T) y Responsabilidad Legal y Ética (R.L.E). De acuerdo a esto, se tuvo en cuenta la forma de realizar las preguntas y el contenido de las mismas.

Una vez determinados los participantes del estudio que cumplían con los criterios de inclusión, se llevaron a cabo las entrevistas, las cuales quedaron grabadas en audio y video para cada participante (no sin antes solicitar consentimiento para el uso de la información que estaban por brindar). Luego de cada entrevista se elaboró un documento en el cual se registró de manera escrita la versión de cada uno de ellos en las diferentes preguntas realizadas en el encuentro virtual. Estas transcripciones se codificaron y almacenaron en un documento Word que sirvió para posteriormente analizar fragmentos importantes de cada uno, para incluirlos en una matriz de Excel (Ver anexo 3) realizada para visualizar las categorías planteadas.

La implementación de la matriz Excel en esta investigación se hace pertinente debido a la cantidad de los participantes, pues, al ser esta una cantidad inferior a diez, se consideró en el proceso de planeación del análisis que la utilización de un software para este fin no era

indispensable, pues la compilación de las entrevistas en una herramienta ofimática como Excel podía ser más ágil y precisa para la visualización, estudio y posterior análisis de los datos

6 Resultados

Para mayor comprensión de la matriz, se aclarará en este punto un aspecto fundamental acerca de cómo se encuentra codificada la información. Al respecto, se debe mencionar que a cada pregunta se le realizó una abreviación que corresponde al contenido principal de esta. Por ello se definió que los códigos para las preguntas fueran los siguientes:

Tabla3

Codificación de categorías y preguntas

Categoría	Código de las categorías	Preguntas	Código de las preguntas
Rol del psicólogo	R.P	¿Ha tenido que activar rutas de emergencia o códigos que indiquen un posible abuso sexual contra menor de edad?	A.R
		¿Cree que el psicólogo tiene cabida en los procesos judiciales en casos de abuso sexual infantil?	C.P
		¿Sabe en qué se diferencia un peritaje psicológico de una entrevista psicológica forense?	D.P Y E
		¿Conoce la influencia que la evaluación psicológica forense tiene sobre las decisiones de sentencia que toman los jueces en un proceso legal?	I.J
		¿Conoce usted la forma correcta de realizar una entrevista a menores víctimas de presunto abuso?	FC.E
Conocimiento técnico	C.T	¿Sabe usted qué es un peritaje psicológico o una entrevista psicológica forense?	P.O.E
		¿Considera que los profesionales que trabajan con niños, niñas: adolescentes víctimas de presunto abuso sexual deben estar capacitados con especializaciones o maestrías o cree que con ser psicólogo basta para atender a esta población?	C
		¿Se ha hecho responsable de procesos con menores víctimas de abuso sexual? ¿De qué manera?	R.P
		¿Conoce el término revictimización?	R
Responsabilidad legal y ética	R.L.E	¿Sabe cómo evitar en la medida de lo posible una revictimización?	E.R
		¿Está al tanto de procesos en los cuales le puedan solicitar que testifique acerca de una entrevista realizada a un menor de edad?	S.T

Nota: Tabla de elaboración propia

Las categorías en las que se dividen las preguntas hechas al grupo de psicólogos seleccionado, fueron creadas de acuerdo a los objetivos planteados para la investigación. Con respecto a la primera categoría (R.P), surge, debido al interés por identificar las acciones y significados que, sobre la evaluación psicológica, a menores de catorce años, tiene este grupo de profesionales. La categoría C.T busca saber si estos reconocen en qué consiste y cómo se lleva a cabo una evaluación psicológica forense en casos de abuso sexual con población menor de catorce

años. Por último, la categoría R.L.E pretende indagar por las opiniones (postura ética) que sobre el ejercicio de la evaluación psicológica forense en menores de catorce años tienen estos profesionales.

Por otro lado, en las preguntas que aparecen no formuladas por el equipo investigador, se debe hacer la salvedad de que, por motivos de metodología implementada para la recolección de datos, la cual contempló una entrevista semiestructurada, se tomó en cuenta durante la realización de cada entrevista lo esencial o no de las preguntas que se omitieron con base a respuestas previas del participante. Además, se tomó en cuenta la disposición de los entrevistados en el momento de cada la reunión, pues en algunos de ellos se notó afán, distracción, o el lugar en donde estaban conectados no brindaba condiciones óptimas de silencio y tranquilidad para concentrarse en las preguntas. Se deben también tener en cuenta las fallas de conectividad de internet ocurridas en algunos encuentros. En otros términos, al ser una entrevista cualitativa que requería una postura activa de los entrevistadores, en el proceso de escucha de cada respuesta se hacía un balance sobre la pertinencia de cuestionar un tema ya explícito en una respuesta previa y las condiciones tanto humanas como ambientales en las que cada entrevista se iba desarrollando.

En la primera categoría (RP), la cual comprende cinco preguntas, es posible evidenciar que, en la primera, catalogada como AR, seis de ocho participantes dan una respuesta positiva y clara ante el planteamiento que se les hace. Por su parte, los restantes dos participantes dan una respuesta negativa. En la segunda pregunta (C.P) siete de ocho personas respondieron de forma coherente a lo que se les preguntaba, mientras que uno de ellos respondió, pero su respuesta fue incongruente con lo indagado. En la tercera (D.P Y E) solo uno de los ocho participantes tuvo una respuesta clara y coherente, una de las respuestas fue incongruente, cuatro personas no sabían cómo responder y no se le formuló la pregunta a dos participantes. En la cuarta pregunta (I.J) la totalidad de los participantes respondieron afirmativamente. Por último, en la quinta pregunta (F.C.E) cinco de ocho participantes dieron una respuesta clara y coherente, la respuesta de uno de los participantes parece no tener relación con lo que se le pregunta, mientras que, en dos participantes, dicha pregunta fue omitida.

Con respecto a la segunda categoría C.T, que comprende cuatro preguntas, se tiene que en la primera de ellas (P.O.E) cuatro de ocho participantes se limitaron a responder un solo aspecto de la pregunta, ignorando completamente el otro aspecto, tres participantes tuvieron una respuesta incongruente con lo que se les preguntaba, mientras que un participante no tenía conocimiento al respecto. En la pregunta dos de esta categoría (C) ocho de ocho participantes estuvieron de acuerdo con la consideración de la pregunta. La pregunta tres (R.P) muestra que cuatro de ocho participantes responden de forma negativa, mientras que los restantes cuatro participantes tienen una respuesta afirmativa ante lo preguntado. En la pregunta cuatro (R) ocho de los ocho participantes conocían de lo que se estaba hablando, sin embargo, tres de los ocho participantes presentan ideas contrarias a los demás, entre las versiones de estos tres participantes, hay una de ellas que llama especialmente la atención, pues se considera una respuesta inesperada con respecto a la teoría consultada por el equipo investigador.

En la tercera categoría (R.L.E) que contiene dos preguntas, en la pregunta E.R seis de ocho participantes tuvieron una respuesta clara y positiva, mientras que los dos restantes tuvieron

incongruencia en sus respuestas. La pregunta S.T refleja que cuatro de ocho participantes tuvieron una respuesta negativa, a dos de ellos se les omitió la pregunta, uno tuvo una respuesta positiva y uno de ellos la omitió.

De acuerdo a lo visto en el proceso de recolección de información y análisis, se logran obtener claras y contundentes consideraciones con respecto a los objetivos propuestos en esta investigación, además de lograr conocer la percepción que el grupo de profesionales en psicología del municipio de Puerto Berrio contactados para la investigación tiene acerca de la evaluación psicológica forense en menores de catorce años víctimas de presunto abuso sexual infantil (ASI).

7 Discusión

Un examen de los resultados de la matriz de análisis, frente a la bibliografía relacionada en el marco teórico y los antecedentes, siguiendo los objetivos propuestos con anterioridad; permite poner en discusión las percepciones de los participantes de esta investigación frente a las teorías y hallazgos previos de autores e investigadores reconocidos en el campo de la psicología forense.

Entre los participantes (PT), hubo algunos puntos de coincidencia con respecto a las percepciones que entre uno y otro había en relación con determinados temas de la investigación, así como también se encontraron puntos de acuerdo entre sus pensamientos y percepciones y lo que validan autores destacados en investigaciones previas realizadas sobre temas relacionados con la psicología en el campo forense. También se encontraron en las entrevistas versiones que podrían considerarse contrarias o nuevos hallazgos con respecto a conceptos estudiados ampliamente en el tema.

Es así como uno de los temas en los que todos los entrevistados coincidieron fue el relacionado con la influencia del concepto del psicólogo en las decisiones de los jueces al momento de dictar sentencia sobre casos de abuso sexual. Este tema es abordado por la pregunta I.J de la categoría R.P., y todos los participantes coincidieron en que el concepto de este profesional sí es tomado en cuenta para tal fin, de hecho, el participante 2 refirió que, por ley, dicho concepto debe ser tenido en cuenta por este actor judicial. Esto coincide con lo dicho por Rudas, Valencia, & García (2016), quienes hallaron en su investigación que en el 80% de treinta procesos legales en la ciudad de Barranquilla, el juez tuvo en cuenta el concepto del profesional en psicología. Por otra parte, Lobo et al. (2016) mencionan en su investigación que de acuerdo a la Ley 1652 de 2013, el concepto del psicólogo forense se establece como material probatorio en procesos legales. Lo que dicha coincidencia nos permite evidenciar es una idea unánime sobre la participación activa de los profesionales de psicología en el campo judicial, en el que un concepto emitido de forma clara y coherente puede incidir en el estudio de la culpabilidad en hechos propiciados por un agresor.

Cuatro de los participantes entrevistados (PT.1, PT.2, PT.5 y PT.7) coinciden al decir que el agresor en casos de violencia sexual contra menores de catorce años se encuentra, en muchos casos, en el entorno familiar y social de la víctima. Esta misma idea la sostiene Tiffon Nonis (2008) al manifestar que “Las figuras del abusador suelen ser el padre, los padrastros, los abuelos, los tíos, los hermanos mayores” (pp. 324-325). Además de esto, se puede apreciar en el discurso de cuatro

(PT.1, PT.2, PT.4 y PT.7) de los ocho psicólogos entrevistados, que estos perciben que el abuso a menor de catorce años se presenta con mayor frecuencia en el sexo femenino. En línea con esta percepción, Tiffon Nonis (2008) sostiene que las víctimas mujeres suelen ser más frecuentes que las víctimas hombres. Apoyando esto, Rosario M. Lívano, Solange Valdivia-Lívano y Christian R. Mejía (2020), destacan en su investigación sobre evaluaciones psicológicas forenses de abuso sexual en menores que “El 90% de las víctimas fueron de sexo femenino, el 99% de los agresores fueron de sexo masculino, 66,0% de los casos ocurrieron en un ambiente intrafamiliar y el 5% de las víctimas quedó embarazada” (p. 1). En el contexto local, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2021) en su informe sobre abuso sexual, con respecto al año 2020, expresa que en el municipio de Puerto Berrío se presentaron 17 reportes de exámenes médico-legales por presunto abuso sexual contra menores de 14 años, entre los cuales, 15 de estos menores fueron de sexo femenino y siendo los agresores más frecuentes personas pertenecientes a su entorno familiar y social conocido.

Con respecto al proceso de activación de rutas (A.R), pregunta perteneciente a la categoría R.P, de los ocho profesionales entrevistados, dos de ellos (PT.3 y PT.5) respondieron que hasta la fecha de las respectivas entrevistas no han tenido que activar rutas por motivo de abuso sexual infantil; no obstante, aducen conocer este proceso, pues han estado en contacto desde su campo laboral con colegas que sí han debido realizar una activación de rutas y además el PT.3 ha hecho parte del proceso de diseño de las rutas locales. Los otros seis participantes sí han debido activar rutas por ASI en diferentes momentos de su experiencia laboral. De estos, dos (PT.2 y PT.7) opinan que para ellos el registro que se presenta por parte de las instituciones judiciales con respecto a las cifras de abuso sexual infantil en Puerto Berrío, es bajo en relación con la realidad de los casos, pues debido a su participación en las instituciones donde se desempeñan como profesionales tienen una percepción diferente del fenómeno. En este sentido, Wicks-Nelson y Allen C (1997) dicen acerca de la cantidad y la frecuencia con que ocurre el ASI, que “la mayoría de los expertos coinciden en que no se conocen todos los casos” (p. 409). Por otra parte, García y Monroy (2016) en su estudio, dan cuenta que un 90% de casos de abuso sexual en menores, se presenta en zonas urbanas. Sin embargo, para estos autores no deja de llamar la atención, la escasa prevalencia de estos hechos en las zonas rurales, ya que sólo un 5,1% de los menores abusados viven en zona rural. Al respecto de esta diferencia en las cifras, señalan “que no se sabe con certeza si se debe a

la falta de cultura de denuncia, o desconocimiento de canales para realizar las denuncias, intimidación, o es realmente un hecho probado en esta investigación” (p. 142).

La pregunta P.O.E de la categoría C.T busca dar cuenta acerca de lo que los participantes de esta investigación saben sobre lo que es una entrevista psicológica forense y qué es un peritaje psicológico y si conocen su diferencia. Se obtuvieron respuestas variadas que en su mayoría solo responden a uno de estos dos aspectos. O se respondía con ambigüedad. Esto último no permite interpretar si estos participantes de respuesta ambigua conocen lo que es una entrevista psicológica forense y lo que es un proceso de peritaje y qué función cumple uno frente al otro. De acuerdo a esto, se obtuvo que cuatro de los participantes (PT.1, PT.2, PT.7 y PT.5) en su respuesta a este planteamiento, sólo se refieren a lo que es una entrevista psicológica forense, no dando respuesta a la pregunta por lo que es el peritaje. Por otra parte, dos de los participantes (PT.6 y PT.8) se limitaron a dar respuesta sobre lo que para ellos es el peritaje psicológico sin mencionar la entrevista psicológica forense y dos de los entrevistados (PT.3 y PT.4) dieron una respuesta vaga respecto al tema, pero sin evadir la pregunta. Acerca del peritaje psicológico, los participantes que hicieron alusión a este, coinciden en que es un concepto que emite un psicólogo, apoyado en herramientas técnicas y que tiene incidencias en un proceso legal. Este tema ha sido tratado por autores como Jiménez Gómez (2009); Mezquita (2007); Hernández (2011); y Sierra, Jiménez, & Buena-Casal (2013) quienes en sus trabajos establecen que este es un proceso que debe ser llevado a cabo por un profesional en psicología debidamente preparado para tal fin, y que tal proceso comprende diferentes etapas entre las que se encuentra la entrevista psicológica forense. Por su parte, García López (2015) agrega que la Prueba Pericial es “el conjunto de conocimientos técnicos especializados que los peritos poseen y proporcionan al juez para facilitarle la apreciación y valoración probatoria de información de carácter técnico que excede los conocimientos genéricos del juez en áreas específicas” (p. 687). Esto permite aseverar que los dos profesionales entrevistados que respondieron lo que para ellos es el peritaje psicológico coinciden con lo que autores reconocidos en la materia determinan que es este proceso.

Acerca de la entrevista psicológica forense, de aquellos participantes que se enfocaron en dar respuesta a este interrogante, dos de ellos (PT.1 y PT.5) respondieron de forma general sin profundizar en lo que esta comprende o contiene, mientras que los dos restantes profundizan un poco en sus respuestas; de estos uno de ellos (PT.2) refiere que esta es un “diagnóstico presuntivo de cómo fueron los hechos [...] [al NNA] le preguntan una y otra vez la misma versión”, mientras

que otro de los participantes (PT.7) dice que en estas, los profesionales que las realizan “se focalizan en el lugar, ¿cierto?, en el modo en que ocurrieron los hechos y en los tiempos”. Frente a esto, Hernández (2011), citando a Franco (2008) dice que en la entrevista psicológica forense “se busca obtener información respecto a hechos relacionados con conductas punibles. [...] se busca analizar y evaluar la probabilidad que tenga el relato de ser verídico” (P. 207). Esto evidencia que de estos dos participantes, el testimonio del primero parece aproximarse a lo que es una entrevista psicológica forense, mientras que el segundo parece estar respondiendo, no a lo que es una entrevista psicológica forense, sino a lo que es una entrevista judicial, la cual no se configura como evaluación forense. Al respecto Hernández (2011) dice que la entrevista judicial tiene “el fin de recuperar información que permita establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar de unos hechos [...] esto no significa que dentro de la dinámica de una entrevista judicial se adelante un ejercicio de evaluación de credibilidad” (p. 207). Al respecto de la entrevista psicológica forense Ulfe Herrera, en su estudio llamado “Tecnología que Evita la Revictimización en niños, niñas y Adolescentes: Cámara Gesell” concluye que:

La entrevista debe llevarse a cabo con participación de profesionales adecuadamente capacitados para evaluar al menor, siendo necesario que se cuente además con la participación de todo un equipo multidisciplinario, quienes, sin ser vistos por el menor, observen la entrevista a cargo del profesional designado y evalúen las condiciones en que el niño, niña o adolescente se encuentra como consecuencia de la violencia sexual padecida. De esta manera el proceso se desarrollará garantizando la integridad emocional del menor. (2015, p. 66)

Lo anterior, permite apreciar que, de los ocho psicólogos entrevistados, aunque algunos cuentan con ciertos conceptos básicos con respecto a lo que es un proceso pericial psicológico y lo que dentro de este es una entrevista psicológica forense, no hay unos conocimientos profundos sobre el tema. Cabe destacar que, dentro de este grupo de profesionales, aunque la mayoría tiene contacto en su población de atención con menores de catorce años, ninguno se especializa, ni realiza labores de peritaje en el fenómeno estudiado.

En la categoría C.T, se encuentra una pregunta orientada a partir de los objetivos en indagar por la opinión de los entrevistados desde su conocimiento acerca de qué es la revictimización (R). Esta pregunta se relaciona directamente con una pregunta que pertenece a la categoría R.L.E y que indaga por el cómo evitar esta revictimización (E.R). Las respuestas dadas por tres integrantes del grupo generaron un interrogante en el proceso de análisis de datos: ¿los participantes conocen la

definición técnica del concepto o contestaron desde sus imaginarios? Es menester recordar que los hallazgos aquí mencionados son nociones de profesionales que participan en escenarios de atención a población menor de edad, sin embargo, su actuar no es desde el campo forense.

Al preguntarles por su conocimiento acerca del término revictimización, los participantes, desde una posición subjetiva, mencionaron: “El término revictimización, para mí no es revictimizar, para mí es revictimizar si a la niña le vuelven a hacer otro acto sexual” (PT.1), haciendo referencia que para el participante revictimizar no significa lo que la teoría menciona; “No creerle al niño lo que está diciendo” (PT. 5), haciendo referencia a que revictimizar es hacer ver a la víctima como mentirosa; “Pienso que si bien es un concepto que puede apoyar al bienestar de algunas personas, en ciertas circunstancias se puede abusar de él y quizás dificultar el encuentro de la verdad, o emitir un juicio parcial en una situación específica.” (PT.6), aludiendo a que los implicados en un caso de ASI abusan del concepto para evadir responsabilidad.

Dupret y Unda (2013) explicaron el concepto de revictimización orientado en confusas prácticas institucionales que consisten en “la multiplicación de entrevistas, de tests, exámenes periciales, interrogatorios y otras pruebas, que se repiten sin que nadie se encargue de centralizar y coordinar el tipo de atención que se brinda al menor ni tampoco la información obtenida” (p. 122). Cuatro de los participantes (PT.4, PT.2, PT.7 y PT.8) concuerdan con la teoría en sus opiniones, destacando y coincidiendo, sobre todo, en que para ellos la revictimización es repetir una y otra vez, en las instancias del proceso judicial, el relato de lo sucedido.

Otro de los participantes (PT3) destacó que la falta de preparación por parte de personas que trabajan en las instituciones de atención integral y reparación de víctimas puede ser causa de la revictimización que ocurre en estos procesos, como también lo destacan los autores mencionados, al expresar que “una de las principales causas de revictimización, es el desconocimiento de las características del psiquismo infantil por parte de los intervinientes, muy en especial la falta de una preparación especializada de los profesionales de la función judicial” (Dupret y Unda, 2013, p.23).

En línea con lo que se ha planteado, la palabra revictimización actualmente ha sido tomada para dar a conocer esa agresión que sienten las personas pertenecientes a procesos evaluativos desgastantes, en los que deben hablar constantemente del hecho victimizante. Al respecto, Ulfe Herrera menciona que la definición de revictimización “sirve para referirse en especial a las

vivencias de maltrato sufridas por los niños y sus familiares, en el curso de intervenciones institucionales después de la denuncia de un abuso sexual u otra violencia” (2015, p.5).

Puede concluirse entonces, a partir de la información obtenida de los entrevistados y, en comparación con las investigaciones sobre el término, que el significado de la palabra revictimización no está del todo claro para algunos profesionales, lo que podría dificultar la intervención en instituciones en las que es necesario un pleno conocimiento de lo que se está haciendo por las implicaciones legales y judiciales que puede acarrear, ya sea por desconocimiento del trabajador acerca de cómo tratar a los menores en dimensiones empáticas, o por falta de estudios especializados que den unas bases sólidas para intervenir a la población afectada de forma coherente y profesional.

En la categoría R.P se encuentra una pregunta que busca obtener información acerca de lo que los entrevistados piensan sobre la cabida de profesionales de psicología en el campo forense (C.P). Al respecto, los ocho participantes dieron una respuesta afirmativa, justificando sus respuestas desde planteamientos que se apoyan en diversos constructos, como la integralidad (PT.1), la interinstitucionalidad (PT.2), lo académico (PT.3 y PT.5) y la necesidad (PT.7, PT.8 y PT.6).

Apoyando lo que los participantes dicen sobre el tema de la pertinencia del accionar de psicólogos en el campo forense, se encuentra la Ley 1090 de 2006, la cual establece en su artículo 3 las actividades en las que el psicólogo puede desempeñar su función. Esta ley en el literal b del artículo mencionado dice que el psicólogo puede hacer parte del “Diseño, ejecución, dirección y control de programas de diagnóstico, evaluación e intervención psicológica en las distintas áreas de la Psicología aplicada”, y agrega en el literal m, para el campo que ocupa este trabajo, que este profesional puede desempeñar su función en “El dictamen de conceptos, informes, resultados y peritajes” (Ley 1090, 2006).

De lo dicho por el grupo de psicólogos, llama la atención el primer testimonio (PT.1), el cual es el único que incluye en el actuar del psicólogo, una atención no solo enfocada en la víctima, sino también en el agresor. Al respecto, Ramírez y Fernández (2011) hacen mención del método creado por Walker y su equipo en el que “proponen realizar una evaluación con el agresor, los padres de la víctima en el caso del abuso extrafamiliar y, en el caso del abuso intrafamiliar, el padre o la madre que no es el ofensor” (p. 22) para posteriormente trabajar con el menor.

Ahora bien, se logra apreciar en las palabras de los participantes 1, 2, 5 y 8 que además de coincidir en la idea de la pertinencia de este profesional en el campo forense, también hay una percepción de inconformidad hacia las instituciones y la forma en la que los procesos de atención a NNA abusados sexualmente se están llevando a cabo por estas. Esta circunstancia de atención ineficaz en casos de ASI es estudiada por Aramburo (2011), quien en su trabajo realiza un análisis de las contradicciones de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) frente a la realidad que se vive en su aplicación. Este autor destaca que entre las razones por las cuales se dificulta la correcta aplicación de la Ley, está el hecho de que en las instituciones encargadas de tal objetivo como la defensoría y la comisaría “no es raro que el defensor o el comisario no cuenten con la asesoría del equipo técnico, que es considerado como el experto para estimar o determinar cuáles serán las pruebas necesarias para establecer los hechos” (p. 193). Ramírez y Fernández (2011) expresan además que “la carencia de profesionales especializados limita la atención adecuada y la recuperación de las víctimas de abuso sexual” (p. 31).

Llama la atención, entonces, que mientras la realidad social y normativa requiere el accionar oportuno de profesionales en psicología para el abordaje de eventos de agresión sexual a menores de edad, las instituciones gubernamentales que deberían garantizar la disponibilidad de estos expertos, no cuentan con la cantidad necesaria para brindar atención. Dicha realidad se evidencia en el municipio de Puerto Berrío, pues este no cuenta con un psicólogo forense, y las actividades de peritaje psicológico son realizadas por personal proveniente de otros lugares, generando un retraso en la atención del menor agredido y una sobrecarga para el profesional que realiza las labores periciales.

Dentro del rol del psicólogo en casos de ASI, es importante conocer las acciones que estos profesionales tienen frente a este fenómeno en su atención con el menor. Es por ello que en la categoría R.P se encuentra la pregunta F.C.E con la que se pretende conocer cómo procede el grupo de participantes de esta investigación en una entrevista a menor abusado sexualmente. En este sentido se obtuvieron respuestas variadas, que van desde la implementación del juego (PT.1). La exploración de antecedentes de atención por el mismo evento de ASI sobre el menor (PT.4). Estrategias de búsqueda de empatía con el menor (PT.5). Y el abordaje de la culpa en el menor víctima de ASI (PT.7).

Como ya se ha dicho, el grupo de profesionales que hacen parte de la muestra de este trabajo investigativo no se especializan en el campo jurídico, por tanto, no se puede considerar que la

entrevista que ellos realizan a un menor abusado sea de carácter forense, pues, además, estos no buscan establecer la credibilidad del relato del menor. Sería más acorde considerar la entrevista que estos hacen como una entrevista de evaluación clínica, la cual, “está orientada a establecer el estado psicológico de la víctima como consecuencia de la experiencia traumática” (Ramírez y Fernández 2011, p. 20), según Hernández (2011), este examen contiene “la exploración del aspecto general del examinado; el estado afectivo-anímico; discurso; procesos de pensamiento, [...] área cognoscitiva, [...] función intelectual, [...] entre otras” (p. 208).

Como se ve, cada uno de los profesionales que responden la pregunta presenta diferentes formas de abordar al menor abusado o se enfoca en elementos que para cada uno pueden ser relevantes. Esto evidencia que el grupo de profesionales que hacen parte de esta investigación no siguen un método general para realizar una entrevista a menor abusado. Al respecto, muchos pueden ser los métodos que se utilizan para realizar esta valoración clínica y en general esto depende más de “el marco teórico en el que [el evaluador] se ha formado, que por los índices de fiabilidad y validez” (Scott et al. 2014, p. 61). Por lo tanto, en estos procesos suelen ser utilizados, desde los test proyectivos hasta los juegos con muñecos.

La categoría C.T también incluye una pregunta que busca determinar de qué manera los profesionales entrevistados se han hecho responsable en casos de ASI (R.P). Del grupo de profesionales, tres (PT.3, PT.5 y PT.6) dijeron no haber tenido bajo su responsabilidad algún caso de estos, pues en los lugares en los que se desempeñan, su vinculación con menores no suele ser tan directa. Los otros cinco psicólogos han tomado acciones en estos eventos activando rutas y haciendo seguimiento a diferentes casos en los que han tenido que actuar en pro del bienestar de NNA. Estos cinco profesionales han actuado de acuerdo a lo que establece la constitución colombiana cuando dice que el Estado, la familia y la sociedad tiene la responsabilidad “de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos” (Const., 1991, art. 44). Además, con sus gestiones, promueven la integralidad que la Ley 1098 de 2006 busca en la atención del menor en su artículo siete, cuando dice que “La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos” (Ley 1098, 2006). Y deontológicamente, las acciones de estos profesionales están amparados por la Ley 1090 de 2006, la cual en su artículo catorce dice que “El profesional en Psicología tiene el deber de informar, a los organismos competentes que

corresponda, acerca de violaciones de los derechos humanos” (Ley 1090, 2006), esto en línea de seguir los principios de “beneficencia, no maleficencia, autonomía, justicia, veracidad, solidaridad, lealtad y fidelidad” contemplados por la misma Ley.

Como se observa, en el actuar de los profesionales entrevistados, hay una consciencia de protección del menor que va desde la activación de rutas, cuando las circunstancias así lo ameriten y el seguimiento de los casos que por sus características impliquen acciones adicionales del psicólogo.

En la categoría R.L.E se encuentra una pregunta enfocada en solicitudes que pueden dar a los profesionales para que testifiquen en casos judiciales acerca de entrevistas realizadas a menores de edad (S.T) en la que cuatro de ocho participantes mencionan no haber estado al tanto de procesos de esta índole (PT.2, PT.4, PT.5, PT.8). Un participante (PT.7) afirma haber hecho parte de un proceso en el que ha sido necesario su testimonio. Un participante (PT.1) omitió la pregunta y continuó hablando de otro tema y dos participantes al tener dificultades de tiempo y conectividad fueron limitados en sus respuestas (PT.3, PT.6). Al respecto, Juárez y Mendiguren (2020) en su artículo de “Buenas prácticas, tensiones y desafíos ético-deontológicos en la evaluación psicológica forense del maltrato y abuso sexual infantil” mencionan en el apartado tres: “Tensiones y desafíos específicos asociados a principios deontológicos en la práctica forense en NNA en situaciones de ASI y MLT” las tensiones asociadas al principio de justicia, en el que expresan que:

La función del o la profesional en el acto del juicio oral es la de ratificar y argumentar su informe y sus intervenciones, no la de representar y defender el interés de ninguna de las partes en litigio, ni de los operadores judiciales, ni de instituciones, ni de otros profesionales ajenos. (pp. 49-50)

Contribuyendo a la categoría C.T se encuentra la pregunta C orientada a conocer la percepción de los profesionales acerca de la necesidad o no de estar capacitados con especializaciones, maestrías u otros posgrados para atender a población menor de edad, en especial a menores de catorce años, en casos de abuso sexual. Ante esta pregunta los participantes 6, 7 y 8 respondieron aduciendo a la necesidad de que el profesional en cuestión cuente con posgrados en el tema. El participante 4 responde que más que necesario, un posgrado en la materia se hace pertinente, pues la naturaleza de los casos así lo requiere para ofrecer la debida atención.

Dos de los participantes (PT.2. y PT.5) enfatizaron en que capacitarse para trabajar con esta población no solo es necesario y pertinente, sino también obligatorio, ya que al no estar debidamente capacitados se podría incurrir en errores habituales en la obtención del testimonio, toda vez que la ausencia de formación especializada por parte de los psicólogos encargados de evaluar supuestos casos de ASI, puede generar sesgos que condicionarán todo el proceso de entrevista, obteniendo información incompleta o errónea, lo que a su vez viciará cualquier análisis posterior del testimonio obtenido por parte de la víctima (Muñoz et al. 2016).

Los participantes 1 y 3 aludieron también a los riesgos que podría traer una falta de experticia en este campo, tanto para la víctima como para la persona que está siendo investigada. En este sentido, la ley 1090 de 2006 que regula las conductas de profesionales en el campo de la psicología, en su apartado “deberes del psicólogo con las personas objeto de su ejercicio profesional”, artículo 36, literal b, ordena a los profesionales “Rehusar hacer evaluaciones a personas o situaciones cuya problemática no corresponda a su campo de conocimientos o no cuente con los recursos técnicos suficientes para hacerlo” (Ley 1090, 2006). Deontológicamente, los participantes entrevistados tienen clara la necesidad de una formación adicional para abordar los temas de evaluaciones psicológicas, no solo como herramientas técnicas que ayuden a dar claridad a los casos de abuso, sino también, como forma de dar solidez a los procesos y de proteger la integridad de los implicados en un evento de abuso sexual infantil.

8 Conclusiones

Los resultados de la investigación arrojaron lo que se buscaba conocer: la percepción de algunos profesionales de psicología del municipio de Puerto Berrio Ant. frente a la evaluación psicológica forense en menores de catorce años, víctimas de presunto abuso sexual; y obtener información sobre las opiniones sobre el ejercicio de la evaluación tanto en el campo jurídico como educativo y clínico. Los participantes consideran que en el municipio hacen falta programas de especialización y posgrados para ellos en temas forenses y de evaluación psicológica, enfocados principalmente a menores de catorce años. Creen que faltan oportunidades locales de educación superior, ya que consideran que las ofertas de programas que llevan a la sede de la Universidad de Antioquia “son muy pocas y repetitivas”, además de expresar, que en muchas ocasiones no tienen oportunidad para acceder a este tipo de complementos, ya sea, por factores monetarios o temas de desplazamiento a ciudades por la falta de oportunidades en el municipio, expresando que deberían hacer ofertas para profesionales que sí estén radicados en el territorio y de esta forma pueda haber aptitud en su ejercicio.

Además de ello, consideran esencial que profesionales de otros campos reconozcan la necesidad de un psicólogo capacitado que trabaje frente a este tipo de hechos victimizantes, en los que por una mala práctica podrían afectar de forma permanente la vida de un menor de edad y con él a una familia completa, al no tener experticia en el área y conocimientos específicos, como los que se adquieren en el campo de la psicología, la cual trabaja con el ser humano y su conducta. Mostrando con ello una clara reflexión sobre la importancia y trascendencia de este tema en su rol como profesionales, aunado a la afectación que produce trabajar con este tipo de problemáticas para la salud mental como personas encargadas, -que tienden a escuchar a menudo temas de violencia como abuso y maltrato- es alta, lo que podría indicar que necesitan ser también escuchados y guiados cuando su formación los limite en ciertos espacios de intervención.

Otro aspecto a mencionar, es que los participantes confunden la evaluación clínica con una entrevista psicológica forense. Parece que no hay delimitación de los objetivos y métodos que se emplean en cada campo, por lo que no reconocen en qué consiste y cómo se lleva a cabo una evaluación psicológica forense en casos de abuso sexual con esta población. La evaluación a niños, niñas y adolescentes comprende diferentes tipos de entrevistas e intervención, que con el apoyo de herramientas adecuadas pueden complementar procesos de restablecimiento de derechos o, más a fondo, un complemento en procesos judiciales. Lo que, con base a las respuestas confirman, al mencionar que necesitan mayor formación, capacitación y actualización que les permita cualificarse y así poder tener personas con la idoneidad suficiente para actuar.

Según lo encontrado en la base de datos del instituto nacional de medicina legal, en cuanto al documento en el que reposan estadísticas de exámenes médico legales registrados en el observatorio de violencia, titulados “violencias en tiempos de covid” las no fatales según año y sexo de la víctima en Colombia, en un comparativo de enero a octubre de los años 2020 y 2021, el período de cuarentena del año 2020 en el que se tuvo un confinamiento riguroso, pudo generar unas cifras de sub registro de abuso sexual a menores de edad por la dificultad de atención presencial en

los centros de denuncia, lo que hizo que en comparación con el año 2021 las cifras bajaran, no por inexistencia en los casos de abuso sexual, sino por las implicaciones que la denuncia podría traer en el entorno familiar e individual del menor. Como se mencionó en el análisis de los datos, los abusadores según las estadísticas tienden a pertenecer al entorno familiar y conocido del menor, siendo esta una causa de que prefieran callar el evento por estar en casa todo el tiempo con sus victimarios debido a la contingencia sanitaria. Podría estimarse que para el año 2022 las cifras aumenten en la estadística por el regreso a clases de menores de edad (la llamada alternancia que desde ya se empezó a implementar) y que muchos puedan volver a la “normalidad”, en la que los espacios fuera del hogar con profesionales que trabajen en cargos públicos puedan ayudar a identificar problemáticas y a detectar señales de alerta a tiempo para una reparación o atención integral de quien lo necesite.

Investigar el tema de la percepción de los psicólogos acerca de su trabajo con población menor de catorce años es pertinente “porque es la percepción del que realmente sabe cómo es la conducta humana” y mencionaron los participantes, que investigar sobre estos temas ayuda a que la profesión se realice “con la idoneidad que se requiere”. Es un tema que necesita investigación en el contexto donde están y llevarlo a las instituciones donde se pueda divulgar qué es lo que está sucediendo, “porque en Puerto Berrío hay mucha violencia sexual y parece que nadie se apodera de esto”.

9 Referencias

- Aramburo, N. I. 2011. "Abuso Sexual Infantil y Administración de Justicia En Colombia. Reflexiones Desde La Psicología Clínica y Forense." *Pensamiento Psicológico* 9(16):183–202.
- Beltrán, N. P., & Marín, M. A. (2012). Exploración psicológica forense del abuso sexual en la infancia: Una revisión de procedimientos e instrumentos. *Papeles Del Psicólogo*, 33(1), 36–47.
- Bernal, A. O. (2007). *Las relaciones humanas* (Segunda). Biblioteca Nueva.
- Colegio Colombiano de Psicólogos. (7 de octubre de 2020). Colpsic. Obtenido de <https://www.colpsic.org.co>
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991) Artículo 44 [Título II]. 7ma ed. Librería Señal Coros de la Piedra, G [JusticiaTv]. (2019, octubre, 01). Conferencia: "La Prueba Pericial" - La Pericia Psicológica en el Ámbito Forense. [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=xjf2XD-OHoQ&t=841s>
- Dupret, Marie-Astrid, & Unda, N. 2013. "Revictimización de Niños y Adolescentes Tras Denuncia de Abuso Sexual." *Universitas* 19:101–28.
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: Propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141–159.
- Franco, A., & Ramirez, L. (2016). Abuso sexual infantil: perspectiva clínica y dilemas ético-legales. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 45(1), 51–58.
- Fundación Universitaria Konrad Lorenz. (8 de 10 de 2020). Fundación Universitaria Konrad Lorenz. Obtenido de <http://www.konradlorenz.edu.co>
- García, L. B., & Monroy, Y. M. (2016). Caracterización del abuso sexual infantil a partir de historias clínicas. *Avances En Psicología*, 24(2), 135–147.
- García Lopez, E. 2015. *Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense*. México: Editorial Progreso.
- Gobierno de Colombia. (14 de 10 de 2020). Dane. Obtenido de Dane: <https://www.dane.gov.co>

- Gómez, J. A., Keever, M. Á. V., & Novales, M. G. M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201–206.
- Guillen, D. E. F. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201–229.
- Hernandez, G. (2011). *Psicología jurídica iberoamericana*. Manual Moderno.
- Hernandez-Sampieri, R., Collado, C. F., & Lucio, M. del P. B. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta, Vol. 6). Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). Exámenes médico legales por presunto delito sexual. Colombia, 2015. In *Vision Pan-America* (Vol. 13, Issue 4).
- Juarez, J. R., & Mendiguren, G. L. (2020). Buenas prácticas, tensiones y desafíos ético-deontológicos en la evaluación psicológica forense del maltrato y abuso sexual infantil. *Revista de Bioética y Derecho*, 49, 127–147.
- Jimenez Gomez, F. 2009. *Evaluación Psicológica Forense*. Salamanca: Solo Soluciones.
- Juarez, J. R., & Lira Mendiguren, G. 2020. “Buenas Prácticas, Tensiones y Desafíos Ético-Deontológicos En La Evaluación Psicológica Forense Del Maltrato y Abuso Sexual Infantil.” *Revista de Bioética y Derecho* 49:127–47.
- Ley 1090. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, 6 de septiembre de 2006.
- Ley 1098. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, 8 de noviembre de 2006.
- Lívano, R. M., Valdivia-Lívano, S., & Mejía, C. R. (2020). Evaluaciones psicológicas forenses de abuso sexual en menores: proceso de revelación y cronicidad del evento en la serranía peruana. *Revista Española de Medicina Legal*, xx.
- Lobo, A., Espinosa, A., Guerrero, A., & Ospina, V. (2016). *Psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria*. Manual Moderno.
- Manuel, J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 61–69.
- Matamoros, F. G. (2014). *El agresor sexual. Un enfoque clínico-forense de sus características psicológicas y alteraciones sexuales* (Primera). Trillas.
- Mezquita, B. V. (2007). *Manual de psicología forense* (Primera). Síntesis S. A.
- Morales, J. F., Moya, M., Gaviria, E., & Cuadrado, I. (2007). *Psicología social*. In *Psicología Social* (Tercera). Mc Graw Hill.
- Muñoz, José M., González-Guerrero, L., Sotoca, A., Terol, O., L. González, J., & L. Manzanero,

- A. 2016. "La Entrevista Forense: Obtención Del Indicio Cognitivo En Menores Presuntas Víctimas De Abuso Sexual Infantil." *Papeles Del Psicólogo* 37(3):205–16.
- Organización Mundial de la Salud. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud (Vol. 22, Issue 0).
- Pereda, N., & Abad, J. (2013). Enfoque multidisciplinar de la exploración del abuso sexual infantil. *Revista Española de Medicina Legal*, 39(1), 19–25.
- Pinheiro, P. S. (2012). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. [https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)
- Portillo, J. U. (2010). Criterios éticos para psicólogos jurídicos. Portada de *Anuario de Psicología Jurídica*, 20, 93–104.
- Ramírez, C., & Fernández, A. (2011). Abuso sexual infantil: una revisión con base en pruebas empíricas. *Psicología Conductual*, 19(1), 7–39.
- Resolución 8430. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, 4 de octubre de 1993.
- Riveros-Barragán, J. (2008). El derecho a guardar silencio: Visión comparada y caso colombiano. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 12, 373–394.
- Rudas, M. M., Valencia, S. B., & García, I. P. (2016). Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales. *Revista de Derecho*, 46, 200–224.
- Sáez Martínez, G. (2015). Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores. *Eguzkilore: Cuaderno Del Instituto Vasco de Criminología*, 29, 137–170.
- Scott, M. T., L. Manzanero, A., M. Muñoz, J., & Köhnken, G. 2014. "Admisibilidad En Contextos Forenses de Indicadores Clínicos Para La Detección Del Abuso Sexual Infantil." *Anuario de Psicología Jurídica* 24(1):57–63.
- Sierra, J. C., Jiménez, E. M., & Buela-Casal, G. (2013). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Biblioteca Nueva.
- Tiffon Nonis, B.-N. (2008). *Psicología y Psicopatología Clínica, Legal, Jurídica, Criminal y Forense*. Bosh Editors.
- Ulfe Herrera, E. 2015. "Tecnología Que Evita La Revictimización En Niños, Niñas y Adolescentes: Cámara Gesell." *Hamut'ay* 2(2):58–66.
- Universidad CES. (8 de 10 de 2020). Universidad CES. Obtenido de <https://www.ces.edu.co>
- Universidad de Santander. (8 de 10 de 2020). Universidad de Santander UDES. Obtenido de <https://bucaramanga.udes.edu.co>

Universidad Libre. (8 de 10 de 2020). Universidad Libre. Obtenido de <https://www.unilibrecali.edu.co>

Wicks-Nelson, R., & Israel Allen C. 1997. *Psicopatología Del Niño y Del Adolescente*. Pearson.

10 Anexos

Anexo 1

Percepción de algunos profesionales de psicología de Puerto Berrío – Antioquia frente a la evaluación psicológica forense en menores de catorce años, víctimas de abuso sexual



Cordial saludo.

Con el objetivo de llevar a cabo una investigación que pretende generar conocimiento sobre la percepción que algunos psicólogos del municipio de Puerto Berrío tienen acerca de los procesos de evaluación psicológica forense en menores de catorce años abusados sexualmente, se hace llegar a usted esta breve encuesta con el fin de identificar posibles participantes para dicho estudio.

Esta encuesta toma un tiempo aproximado de respuesta de 5 (cinco) minutos. Cabe aclarar que el responder esta encuesta es un hecho absolutamente voluntario, pero nos ayudaría en gran medida para lograr los objetivos de la investigación, ya que posterior a esta etapa inicial, probablemente nos comuniquemos con usted, con el fin de concertar una entrevista semiestructurada con la que buscamos identificar las acciones, significados y postura que para usted tienen estos procesos de evaluación psicológica forense en los menores de catorce años abusados sexualmente.

Nombre: _____ Teléfono: _____

Institución en la que labora: _____

Edad: ____

1. Universidad en la que obtuvo el título de Psicólogo (a): _____

2. ¿Cuántos años lleva trabajado con población menor de edad? _____

3. ¿Durante su experiencia laboral con menores de edad ha tenido que activar alguna ruta por abuso sexual?

Sí__ **No**__

En caso afirmativo ¿Cuántas veces aproximadamente? _____

4. ¿Sabe usted si el psicólogo puede tomar parte en la atención forense a menores abusados sexualmente?

Sí__ **No**__

5. ¿Ha escuchado hablar de la Evaluación Psicológica Forense aplicada a menores de edad?

Sí__ **No**__

Anexo 2**Percepción de algunos profesionales de psicología de Puerto Berrío – Antioquia frente a la evaluación psicológica forense en menores de catorce años, víctimas de abuso sexual**

Álvaro Jimmy Cardona Ruiz
Natalia Pérez Quiroz

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias sociales y humanas

Es necesario que el profesional en psicología cuente con bases sólidas de este campo, profundización y estudios acerca de los métodos que debe saber llevar a cabo, ya que el proceso de evaluación requiere de un profesional en psicología con “formación académica y experticia en el área” (Hernández 2011, p. 209). Por ello, se espera que entre los beneficios de esta investigación se generen conocimientos acerca del perfil que debe cumplir el profesional en psicología que interactúa de manera directa con los menores afectados.

A partir de esto los invitamos a participar en esta entrevista que cuenta con xx preguntas y que será utilizada con fines académicos

Formato de entrevista

Nombre: XXXXX

Correo electrónico: XXXXX

Entidad con la que labora: XXXXX

1. ¿Ha tenido que activar rutas de emergencia o códigos que indiquen un posible abuso sexual contra menor de edad?
2. ¿Sabe usted que es un peritaje psicológico o una entrevista psicológica forense?
3. ¿Sabe en qué se diferencia un peritaje psicológico de una entrevista psicológica forense?
4. ¿Se ha hecho responsable de procesos con menores víctimas de presunto abuso sexual? ¿En caso afirmativo, ¿de qué manera?
5. ¿Conoce usted la forma correcta de realizar una entrevista a menores de edad víctimas de presunto abuso?
6. ¿Conoce el término “revictimización”?
7. ¿Sabe cómo evitar en la medida de lo posible una revictimización?

8. ¿Está al tanto de procedimientos en los cuales le pueden solicitar que testifique acerca de una entrevista realizada a un menor de edad?
9. ¿Cree que el psicólogo tiene cabida en los procesos judiciales en casos de abuso sexual infantil?
10. ¿Conoce usted la influencia que la evaluación psicológica forense tiene sobre las decisiones de sentencia que toman los jueces en un proceso legal?
11. ¿Considera que los profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes víctimas de presunto abuso sexual deben estar capacitados con especializaciones o maestrías o cree que con ser psicólogo basta para atender a esta población?

Anexo 3

AnexoC_Matriz.Pdf.

Se presenta como adjunto en los documentos entregados al repositorio institucional por ser un archivo en formato Excel.